ESTADOS FINANCIEROS

AFP Atlántida
Pensiones y Cesantías

Fondos Administrados por la Administradora de Fondos de Pensiones Atlántida, S.A.

AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025

KPMG, S. DE R. L.
Col. Palmira, 2da. calle, 2da. ave., No.417
Apartado 3398
Tegucigalpa, Honduras, C.A.
Teléfono: (504) 2236-2907, 2236-5605
(504) 2236-2106
Email: HN-FMkpmgtgu@kpmg.com

Informe de los Auditores Independientes

Al Consejo de Administración y Asamblea de Accionistas de Administradora de Fondos de Pensiones Atlántida, S. A.

Opinión
Hemos auditado los estados financieros de los Fondos Administrados por la Administradora de Fondos de Pensiones Atlántida, S. A. (el Fondo), que comprenden el estado de situación financiera, el estado de activos netos disponibles para atender beneficios al 31 de diciembre de 2025 y el estado de cambios en el periodo de los activos netos por el año terminado en esa fecha, y notas que incluyen un resumen de las políticas contables materiales y otra información explicativa.

En nuestra opinión, los estados financieros adjuntos presentan razonablemente, en todos los aspectos materiales, los activos netos disponibles para atender beneficios de los Fondos Administrados por la Administradora de Fondos de Pensiones Atlántida, S. A., al 31 de diciembre de 2025, y el estado de cambios en el periodo de los activos netos por el año terminado en esa fecha, de conformidad con normas, procedimientos y disposiciones de contabilidad emitidas por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros de la República de Honduras (la Comisión), descritas en la nota 2 a los estados financieros.

Base para Opinión
Hemos llevado a cabo nuestra auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA). Nuestras responsabilidades de acuerdo con dichas normas se describen más adelante en la sección Responsabilidades de los Auditores en la Auditoría de los Estados Financieros de nuestro informe. Somos independientes del Fondo de conformidad con el Código Internacional de Ética para Profesionales de la Contabilidad del Consejo de Normas Internacionales de Ética para contadores (incluyendo las Normas Internacionales de Independencia) (Código de Ética del IESBA) junto con los requerimientos de ética que son relevantes a nuestra auditoría de los estados financieros en la República de Honduras y hemos cumplido las demás responsabilidades éticas de conformidad con esos requerimientos y con el Código de Ética del IESBA. Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido es suficiente y apropiada para ofrecer una base para nuestra opinión.

Otro Asunto
Sin calificar nuestra opinión, indicamos que la Administradora preparó los estados financieros de los Fondos al 31 de diciembre de 2025 y por el año terminado en esa fecha y la información comparativa atendiendo los requerimientos para su presentación a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros de la República de Honduras.

Por lo tanto, los estados de situación financiera y los estados de activos netos disponibles para atender beneficios y de cambios en el periodo de los activos netos y las notas utilizadas, no están diseñados para aquellos que no estén informados acerca de las prácticas de contabilidad, procedimientos y disposiciones establecidos por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros de la República de Honduras para las administradoras de fondos de pensión.

Responsabilidades de la Administración y de los Responsables del Gobierno Corporativo con los Estados Financieros
La Administración es responsable de la preparación y presentación razonable de los estados financieros de conformidad con normas, procedimientos y disposiciones de contabilidad emitidas por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros de la República de Honduras, y del control interno que la Administración considere necesario para permitir la preparación de estados financieros que estén libres de errores materiales, debido a fraude o error.

En la preparación de los estados financieros, la Administración es responsable de la evaluación de la capacidad del Fondo para continuar como negocio en marcha, revelando, según corresponda, los asuntos relacionados con negocio en marcha y utilizando la base contable de negocio en marcha a menos que la Administración tenga la intención de liquidar el Fondo o de cesar sus operaciones, o bien no exista otra alternativa que proceder a hacerlo.

Los responsables del Gobierno Corporativo son responsables de la supervisión del proceso de información financiera de los Fondos Administrados.

Responsabilidades de los Auditores en la Auditoría de los Estados Financieros
Nuestros objetivos son obtener una seguridad razonable de si los estados financieros en su conjunto están libres de errores materiales, debido a fraude o error, y emitir un informe de auditoría que contenga nuestra opinión. Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con las NIA siempre detecte un error material cuando existe. Los errores pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada, puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en estos estados financieros.
Como parte de una auditoría de conformidad con las NIA, aplicamos nuestro juicio profesional y mantenemos una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría. También:

- Identificamos y evaluamos los riesgos de errores materiales en los estados financieros, debido a fraude o error, diseñamos y ejecutamos procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtenemos evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para nuestra opinión. El riesgo de no detectar un error material debido a fraude es más elevado que en el caso de un error material debido a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas o la elusión del control interno.
- Obtenemos conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno del Fondo.
- Evaluamos lo adecuado de las políticas contables aplicadas, la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por la Administración.
- Concluimos sobre lo adecuado de la utilización, por la Administración, de la base contable de negocio en marcha y, basados en la evidencia de auditoría obtenida, concluimos sobre si existe o no una incertidumbre material relacionada con hechos o con condiciones que pueden generar dudas significativas sobre la capacidad del Fondo para continuar como negocio en marcha. Si concluimos que existe una incertidumbre material, se requiere que llamemos la atención en nuestro informe de auditoría sobre la correspondiente información revelada en los estados financieros o, si dichas revelaciones no son adecuadas, que expresemos una opinión calificada. Nuestras conclusiones se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de nuestro informe de auditoría. Sin embargo, hechos o condiciones futuros pueden ser causa de que el Fondo deje de ser un negocio en marcha.
- Evaluamos la presentación global, la estructura y el contenido de los estados financieros, incluida la información revelada, y si los estados financieros representan las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logran la presentación razonable.

Nos comunicamos con los responsables del Gobierno Corporativo en relación con, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría planificada y los hallazgos significativos de la auditoría, incluyendo cualquier deficiencia significativa del control interno que identificamos en el transcurso de nuestra auditoría.

7 de abril de 2026

KPMG

FONDOS ADMINISTRADOS POR LA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES ATLÁNTIDA, S. A.
Tegucigalpa, Honduras, C.A.
Estado de Situación Financiera
31 de diciembre de 2025 y de 2024
(Cifras expresadas en lempiras)

	Nota		2025	2024
Activo				
Disponibilidades	4	L	2,227,757,759	1,323,877,718
Inversiones financieras netas	5		32,304,260,169	29,637,745,055
Créditos netos	6		1,872,027,972	1,163,964,671
Cuentas por cobrar netas	7		62,820,469	95,317,789
Otros activos	8		5,342	446,388
Total activos		L	36,466,871,711	32,221,351,621
Pasivo				
Obligaciones por pagar	9	L	17,863,118	25,190,142
Otros pasivos	10		3,741,508	6,539,997
Total pasivo			21,604,626	31,730,139
Patrimonio				
Fondo de aportaciones	13		36,324,457,569	32,133,608,923
Fondo restringido	12		120,809,516	56,012,559
Total patrimonio	12		36,445,267,085	32,189,621,482
Total pasivo + patrimonio		L	36,466,871,711	32,221,351,621
Pasivos contingentes	11			
Cuentas de orden		L	6,885,591,165	39,111,120,142

Véanse notas que acompañan a los estados financieros.

FONDOS ADMINISTRADOS POR LA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES ATLÁNTIDA, S. A.
Estado de los Activos Netos Disponibles para Atender Beneficios
Al 31 de diciembre de 2025 y de 2024
(Cifras expresadas en lempiras)

	Nota		2025	2024
Activo				
Disponibilidades	4	L	2,227,757,759	1,323,877,718
Inversiones financieras netas	5		32,304,260,169	29,637,745,055
Créditos netos	6		1,872,027,972	1,163,964,671
Cuentas por cobrar netas	7		62,820,469	95,317,789
Otros activos	8		5,342	446,388
Total activos		**L**	**36,466,871,711**	**32,221,351,621**
Pasivo				
Obligaciones por pagar	9		17,863,118	25,190,142
Otros pasivos	10		3,741,508	6,539,997
Total pasivos		**L**	**21,604,626**	**31,730,139**
Activos netos disponibles para atender beneficios	**12**	**L**	**36,445,267,085**	**32,189,621,482**

Véanse notas que acompañan a los estados financieros.

FONDOS ADMINISTRADOS POR LA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES ATLÁNTIDA, S. A.
Estado de Cambios en el Periodo de los Activos Netos
Por el período terminado al 31 de diciembre de 2025 y de 2024
(Cifras expresadas en lempiras)

	Nota		2025	2024
Saldo inicial de los activos netos		L	**32,122,346,515**	**30,431,733,061**
Ingresos			**10,013,275,336**	**9,494,230,154**
1. Aportaciones			**6,332,456,088**	**6,623,768,453**
1.1 Aportaciones de los participantes			4,297,523,719	3,651,918,927
1.2 Aportaciones de los empleadores			2,034,932,369	2,971,849,526
4. Rendimientos de los activos			**2,790,371,393**	**2,332,400,827**
4.1 Intereses de instrumentos financieros	14		2,450,739,419	2,075,575,287
4.2 Intereses de créditos	15		339,631,974	256,825,540
9. Otros ingresos			**890,447,855**	**538,060,874**
9.1 Otros ingresos			890,447,855	538,060,874
Egresos			**(5,690,354,766)**	**(7,736,341,733)**
1. Comisiones pagadas a la AFP			**(366,529,040)**	**(350,983,092)**
1.1 Comisiones de planes de pensiones			(366,529,040)	(350,983,092)
2. Devolución de Aportaciones de Fondos Administrados			**(5,087,908,151)**	**(7,298,060,034)**
2.4 Cancelaciones de planes de pensiones	16		(5,087,908,151)	(7,298,060,034)
3. Primas de Seguros Pagadas a Instituciones de Seguros			**(7,231,829)**	**(7,082,565)**
3.2 Primas de seguros pagadas por aportaciones			(7,231,829)	(7,082,565)
9. Otros egresos			**(228,685,746)**	**(80,216,042)**
9.1 Otros egresos			(228,685,746)	(80,216,042)
Activos netos para atender beneficios	12	L	**36,445,267,085**	**32,189,621,482**

Véanse notas que acompañan a los estados financieros.

FONDOS ADMINISTRADOS POR LA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES ATLÁNTIDA, S. A.

Notas a los estados financieros
Al 31 de diciembre de 2025

1. Constitución del Fondo Administrado

El Fondo de Pensiones Atlántida fue creado a través de la autorización legal de la Administradora de Fondos de Pensiones Atlántida, S.A. (la Administradora o la Compañía) cuya finalidad es administrar Fondos de Pensiones y Cesantías. Esta fue constituida en Tegucigalpa, Honduras mediante instrumento público No.71 del 24 de julio de 1998 y su domicilio social es la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, Honduras, con cobertura a nivel nacional.

La Administradora es supervisada por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, y se rige por la Ley del Régimen Opcional Complementario para la Administración de Fondos Privados de Pensiones y demás leyes vigentes, emitida por el Congreso Nacional de la República de Honduras, mediante Decreto No. 319/2002 que a su vez fue reformado con el Decreto No.12-2021, el cual establece que el ente regulador tiene la facultad de supervisar su funcionamiento e intervenir en sus operaciones en el caso de considerarse necesario.

La Administradora tiene oficinas a nivel nacional, ubicadas en la zona Central: Oficina principal en Tegucigalpa, Zona Norte: Oficina Regional de Servicio al Cliente ubicada en San Pedro Sula, Zona Atlántica: Oficina Regional de Servicio al Cliente ubicada en la Ceiba, Atlántida. Los canales de servicio utilizados son: los canales de servicios físicos: servicio al cliente personalizado en oficinas a nivel nacional, asesoría financiera especializada en Fondo de Pensiones y Cesantías y servicio personalizado en agencias bancarias de Banco Atlántida. Los canales de servicios digitales: Oficina Virtual Personal, App móvil, Contact Center, CHAT Bot (WhatsApp y Messenger), Mensajes de texto y Voz y Email marketing.

Al 31 de diciembre de 2025 y de 2024, la Administradora ha suscrito varios contratos de administración de fondos de pensiones en dólares de los Estados Unidos de América y en lempiras, cuyas principales condiciones son las siguientes:

Administración de los fondos
El afiliado manifiesta que ha decidido constituir un fondo de pensiones para que cuando llegue a la edad de retiro pueda gozar de los beneficios de una jubilación. Que dicho fondo, debe ser administrado por una empresa especializada en la materia, por lo que, por este acto, contrató los servicios de la Administradora para que administre los recursos provenientes de los aportes, invirtiendo estos y sus rentas netas durante todo el período del contrato.

El fondo se capitalizará con las sumas mensuales o periódicas en concepto de aportes que el afiliado entregue a la Administradora, los que han sido fijados a través del contrato de afiliación y podrán ser modificadas de común acuerdo entre el afiliado y la Administradora.

El dinero recibido por la Administradora, por cuenta del afiliado, podrá ser invertido en la forma que ésta lo estime más conveniente para dar cumplimiento a las obligaciones que se asumen en el contrato. Las inversiones podrán ser efectuadas, sin que la enumeración sea limitada, en toda clase de títulos valores e instrumentos públicos y privados bajo el entendido que la Administradora los invertirá en valores que a su juicio ofrezcan seguridad y rentabilidad; vigilando el cumplimiento de las normas prudenciales de inversión emitidas por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros de la República de Honduras (la Comisión).

Cese en el pago de los aportes
El afiliado que suspenda el pago de sus aportes en cualquier momento conservará sus derechos sobre el fondo acumulado en su cuenta de capitalización individual, este fondo seguiría siendo administrado por la Compañía quién podrá cobrar al afiliado una comisión con base en los rendimientos o en los aportes dejados de enterar dentro de los parámetros establecidos por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros según lo establecido en el artículo No.11 de la Ley de Fondos Privados de Pensiones.

Retiros
El afiliado podrá retirar parcial o totalmente el producto de sus aportes más sus rendimientos, antes del plazo estipulado, por lo que la Compañía aplicará un cargo que se calculará en base al tiempo de aporte al fondo.

Naturaleza de la cuenta de capitalización individual
El Fondo no integra el patrimonio de la Administradora, por lo tanto, su contabilidad se hará separada.

La Administradora no tiene derecho de propiedad sobre los recursos que componen el fondo de pensiones, siendo responsable únicamente de la administración de este.

Obligaciones de la Administradora
La Administradora actuará en interés del fondo de pensiones que administra en custodia y será responsable frente al afiliado y beneficiarios, de los perjuicios que se les cause por el incumplimiento de sus obligaciones. No obstante, la Administradora no asume responsabilidad por la baja de los precios de las inversiones de fondos de pensiones, ni por las pérdidas que ellas ocasionen, por cuanto las inversiones están sujetas estrictamente a las condiciones y fluctuación del mercado.

Rendimientos
El afiliado y la Compañía convienen en que los rendimientos del fondo de pensiones se calcularán diariamente de acuerdo con los rendimientos de las inversiones y podrán variar durante el plazo del contrato, en todo caso, la Compañía no garantiza al afiliado un rendimiento determinado. Los rendimientos se empezarán a computar a partir del día siguiente hábil al que la Administradora reciba los aportes. En caso de que el aporte se haga mediante cheque, quedan sujetos a la condición de que este se haga efectivo.

Comisiones
La Administradora percibirá una comisión ordinaria mensual máxima del 3% del Ingreso Básico Cotizable (IBC), la cual podrá descontar del aporte, de los rendimientos periódicos generados por las cuentas o del saldo de la cuenta individual administrada.

2. Bases de Presentación y las Principales Políticas Contables

2.1 Base de Presentación de los Estados Financieros

(a) Declaración de conformidad
Los estados financieros han sido preparados por el Fondo de acuerdo con las normas, procedimientos y disposiciones de contabilidad emitidas por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros de la República de Honduras, en adelante la Comisión, entidad encargada del control y vigilancia de las Administradoras de Fondos de Pensiones y Cesantías, además para estos estados financieros la Administradora aplicó algunos requerimientos contables establecidos en las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF). Dichas normas han sido desarrolladas e interpretadas por la Comisión a través de resoluciones que son de aplicación para los Fondos Administrados de Pensiones y Cesantías.

La Comisión requiere que en nota a los estados financieros se revelen las diferencias entre las normas, procedimientos y disposiciones de la Comisión y las Normas Internacionales de Información Financiera NIIFs (antes Normas Internacionales de Contabilidad) (nota 20). Las Normas, procedimientos y disposiciones de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros prevalecen sobre las Normas Internacionales de Información Financiera.

La fecha de cierre del período sobre el que se informa o el período cubierto por los estados financieros es del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025.

Los estados financieros de los Fondos fueron aprobados por la Administración para su publicación el 7 de abril de 2026.

La emisión de los estados financieros y las notas explicativas son responsabilidad de la Administración del Fondo.

(b) Bases de medición
Los estados financieros han sido preparados al costo histórico, el cual es modificado cuando se trata de las inversiones financieras medidas a costo amortizado o al valor razonable con efecto en el Fondo de Aportaciones.

2.2 Principales Políticas Contables

a) Efectivo y equivalentes al efectivo
El efectivo y equivalentes de efectivo comprende el efectivo e inversiones a corto plazo de gran liquidez, fácilmente convertibles en importes determinados de efectivo, incluyendo: efectivo y depósitos en instituciones del sistema financiero.

b) Activos financieros
El Fondo reconoce como activos financieros las inversiones financieras, préstamos (créditos) y cuentas por cobrar y define la clasificación de un activo financiero al momento de su reconocimiento inicial como medido al costo, costo amortizado o valor razonable y de acuerdo con las disposiciones del Reglamento de Inversiones de los Fondos Administrados por parte de las Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP).

(1) Activos financieros al costo
Las inversiones se registran al costo excepto las que se adquieren con prima o con descuento las cuales se registran por su valor nominal. Los intereses sobre certificados de depósitos a plazo, bonos y otras inversiones se registran como ingresos cuando se devengan. La prima pagada por la inversión se registra en otros activos para ser amortizada durante la vigencia de la inversión, en línea recta. Los descuentos recibidos por compras de la inversión se registran en créditos diferidos en el pasivo y se amortizan durante la vigencia de la inversión.

Al 31 de diciembre de 2025 y de 2024, las inversiones mantenidas al costo corresponden a las inversiones adquiridas hasta el 31 de diciembre de 2019, las que se mantendrán bajo esta categoría hasta su vencimiento.

(2) Activos financieros a costo amortizado
Un activo financiero debe medirse a costo amortizado si se cumplen las dos (2) condiciones siguientes:

- El activo se mantiene dentro de un modelo de negocio cuyo objetivo es mantener los activos para obtener los flujos de efectivo contractuales.
- Las condiciones contractuales del activo financiero dan lugar, en fechas especificadas a flujos de efectivo que son únicamente pagos del principal e intereses sobre el importe del principal pendiente.

(3) Activos financieros al valor razonable
Ciertas inversiones financieras están designadas a valor razonable con cambios en los activos netos disponibles para atender beneficios (por rendimientos de los activos), evaluadas según su precio al final de cada mes. La fuente de información del precio es obtenida de Atlántida Capital, S.A. / Gestora de Fondos de Inversión de El Salvador.

Las compras y ventas de activos financieros al valor razonable con efecto en los resultados y mantenidos para negociar son reconocidas en la fecha de liquidación. Los activos financieros son dados de baja cuando los derechos para recibir los flujos de efectivo del activo financiero han expirado o cuando el Fondo ha transferido todos los riesgos y beneficios.
Los cambios en el valor razonable son reconocidos en el período que se originan.

(4) Préstamos e intereses por cobrar (Créditos)
Comprende los importes que representan los derechos provenientes de operaciones sujetas a riesgo crediticio, bajo distintas modalidades. Los créditos se clasificarán por su situación de pago en: vigentes, atrasados,

la Comisión a través de resoluciones que son de aplicación para los Fondos Administrados de Pensiones y Cesantías.

La Comisión requiere que en nota a los estados financieros se revelen las diferencias entre las normas, procedimientos y disposiciones de la Comisión y las Normas Internacionales de Información Financiera NIIFs (antes Normas Internacionales de Contabilidad) (nota 20). Las Normas, procedimientos y disposiciones de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros prevalecen sobre las Normas Internacionales de Información Financiera.

La fecha de cierre del período sobre el que se informa o el período cubierto por los estados financieros es del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025.

Categoría de riesgo	Clasificación
I	Créditos buenos
II	Créditos especialmente mencionados
III	Créditos bajo norma
IV	Créditos de dudosa recuperación
V	Créditos de pérdida

Los créditos por cobrar son registrados al costo, que comprende el importe del principal más los intereses devengados, menos las amortizaciones efectuadas y las estimaciones para deterioro por pérdidas de valor.

El deterioro acumulado es el importe para absorber las posibles pérdidas de los créditos por cobrar para el destino de consumo en base al análisis de morosidad.

Mediante Resolución GEE No.004/09-01-2025 de la Circular CNBS 001/2025, la Comisión Nacional de Bancos y Seguros aprobó las Normas para la Evaluación y Clasificación de la Cartera Crediticia, estableciendo porcentajes para la constitución de reservas de acuerdo con las categorías de riesgo. (Véase nota 6)

La clasificación de la cartera de consumo se realizará sobre la base de morosidad en el pago de las cuotas de amortización de la deuda, aplicando la descripción de las categorías contenidas en la Tabla 5A.

La clasificación será del cien por ciento (100%) y para determinar las estimaciones por deterioro de estos deudores, serán aplicados los porcentajes de las estimaciones sobre el monto adeudado, considerando las categorías de clasificación descrita en la Tabla 5A.

Los créditos de consumo, cuyo plan de amortización se haya pactado con pagos periódicos en plazos mayores o iguales a treinta (30) días, serán clasificados de acuerdo con las categorías de la tabla siguiente:

Categoría	Créditos	Días de Mora	Estimaciones por Deterioro con otras Garantías	Estimaciones por Deterioro de Créditos para Educación con Garantías Recíprocas/ Hipotecarias
I	Buenos	Hasta 30 días	1%	0%
II	Especialmente Mencionados	De 31 a 60 días	5%	0%
III	Bajo Norma	De 61 a 90 días	25%	25%
IV	Dudosa Recuperación	De 91 a 120 días	60%	60%
V	Pérdida	Más de 120 días	100%	100%

Véase políticas 2.2 d) y 2.2 o).

(5) Cuentas por Cobrar
Las cuentas por cobrar son activos financieros que se mantienen dentro del modelo de negocio del Fondo, con la finalidad de obtener los flujos de efectivo contractuales, en el momento del reconocimiento inicial el Fondo medirá las cuentas por cobrar por su precio de transacción. El Fondo evalúa el deterioro de valor en cada fecha de balance, ver nota 2.2 (d).

c) Moneda funcional y de presentación
Las partidas incluidas en los estados financieros del Fondo están medidas utilizando la moneda del entorno económico en Honduras (la moneda funcional). Los estados financieros están presentados en Lempiras (L), la cual es la moneda funcional y de presentación.

d) Deterioro de activos financieros
Activos registrados al costo amortizado y cuentas por cobrar
El Fondo evalúa en cada fecha de balance, si existe evidencia objetiva que un activo o un grupo de activos financieros se ha deteriorado. Un activo o un grupo de activos financieros está deteriorado y las pérdidas por deterioro son incurridas si, y sólo si, existe evidencia objetiva de deterioro como resultado de uno o más eventos que ocurrieron después del reconocimiento inicial del activo (un evento de pérdida) y ese evento de pérdida (o eventos) tiene un impacto en los flujos de efectivo futuros estimados del activo o grupo de activos financieros que pueden ser estimados razonablemente.

La evidencia objetiva de que un activo o grupo de activos está deteriorado incluye información observable que llama la atención del Fondo con respecto a los eventos de pérdida siguientes:

i) Dificultades financieras significativas del emisor o del obligado.
ii) Incumplimiento de las cláusulas contractuales, tales como impagos o moras en el pago de los intereses o el principal.
iii) El Fondo por razones económicas o legales relacionadas con dificultades financieras del deudor, le otorga concesiones o ventajas que no habría otorgado bajo otras circunstancias.
iv) Es probable que el deudor entre en quiebra u otra forma de reorganización financiera.
v) El desaparecimiento de un mercado activo para el activo financiero en cuestión, debido a dificultades financieras; o
vi) La información observable indica que desde el reconocimiento inicial de un grupo de activos financieros existe una disminución medible en los flujos futuros estimados de efectivo; aunque, no pueda todavía identificar con activos financieros individuales del grupo, incluyendo entre tales datos:

• Cambios adversos en el estado de los pagos de los deudores del Fondo; y
• Condiciones económicas del mercado local que se correlacionan con impagos en los activos del Fondo.

Si existe evidencia objetiva que una pérdida por deterioro ha ocurrido en los créditos y cuentas por cobrar o en las inversiones registradas al costo, el Fondo procede a lo siguiente:

En el caso de los créditos, el deterioro ocurrido se evalúa de acuerdo con las normas para la Evaluación y Clasificación de Cartera Crediticia emitidas por la Comisión (Véase notas 2.2. (4) y 2.2 (o)).

Cuando un crédito se vuelve incobrable, es dado de baja contra las estimaciones relacionadas por deterioro. Tales créditos son dados de baja después de haber completado todos los procedimientos establecidos en las normas emitidas por la Comisión y de haber determinado el valor de la pérdida.

Si, en un periodo posterior, el monto de la pérdida por deterioro disminuye y la disminución puede ser relacionada objetivamente a un evento ocurrido posteriormente a la fecha en que la pérdida por deterioro fue reconocida (como una mejora en la calificación de riesgo del deudor), la pérdida por deterioro reconocida previamente es revertida, ajustando la cuenta correctora.

e) Beneficios por pagar
Comprende los diferentes beneficios definidos que están pendientes de pago a los afiliados y beneficiarios del sistema de acuerdo con los contratos de afiliación y Ley.

f) Aportaciones voluntarias
Comprende los ingresos por aportaciones percibidas en efectivo del sector privado de las entidades aportantes y de los afiliados del sistema previsional privado; así como, de los convenios de afiliación institucionales y personales de los afiliados voluntarios, trabajadores independientes y otros ingresos conforme a los contratos suscritos.

g) Comisiones por administración
Registra los importes monetarios que el Fondo paga a la Administradora por la Administración de los Fondos de pensiones y cesantías, calculada de acuerdo con las condiciones del contrato de afiliación.

h) Intereses de inversiones financieras
Comprende los incrementos en los beneficios económicos por los rendimientos devengados y producidos a lo largo del periodo contable, en forma de entradas o incrementos del valor de los activos financieros, que generan como resultado aumentos en el valor del Fondo Administrado.

i) Intereses sobre créditos
Registra los rendimientos financieros devengados reconocidos en el periodo contable por concepto de intereses de los créditos en las diferentes modalidades y que sea probable que los beneficios económicos asociados de la cartera fluyan al Fondo, conforme a la Política de Créditos del Fondo y demás regulaciones que le sean aplicables.

j) Uso de estimaciones
Los estados financieros de los Fondos han sido preparados de acuerdo con normas, procedimientos y disposiciones de contabilidad emitidas por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros. En la preparación de los estados financieros, la Administración es requerida para efectuar estimaciones y suposiciones que afectan las cantidades reportadas como activos y pasivos a la fecha del estado de situación financiera. Los montos reales podrían diferir de estos estimados. Las estimaciones importantes que son particularmente susceptibles a cambios significativos se relacionan con la estimación del deterioro acumulado sobre créditos e intereses por cobrar.

K) Contingentes
Los activos contingentes han de ser objeto de evaluación de forma continua, con el fin de asegurar que su evolución se refleja apropiadamente en los estados financieros. En el caso de que la entrada de beneficios económicos al Fondo pase a ser prácticamente cierta, se procederá al reconocimiento del ingreso y del activo en los estados financieros del periodo en el que dicho cambio haya tenido lugar. Si la entrada de beneficios económicos se ha convertido en probable, el Fondo informará en notas sobre el correspondiente activo contingente.

Los pasivos contingentes pueden evolucionar de manera diferente a la inicialmente esperada; por tanto, serán objeto de evaluación continuamente, con el fin de determinar si se ha convertido en probable la eventualidad de salida de recursos, que incorporen beneficios económicos futuros. Si es probable para una partida tratada anteriormente como pasivo contingente, la salida de tales recursos económicos en el futuro, se reconocería la correspondiente provisión en los estados financieros del periodo en el que ha ocurrido el cambio en la probabilidad de ocurrencia (salvo en la extremadamente rara circunstancia de que no se pueda hacer una estimación fiable de tal importe).

l) Transacciones en moneda extranjera
Las transacciones efectuadas en moneda extranjera se registran a la tasa de cambio en la fecha de la transacción y los activos y pasivos en moneda extranjera al cierre de cada período contable, son ajustados a la tasa de cambio vigente a la fecha. Las diferencias cambiarias originadas de la liquidación de activos y obligaciones denominadas en moneda extranjera y por el ajuste de los saldos a la fecha de cierre, son registrados en las entradas o salidas de efectivo del período.

m) Unidad monetaria
La moneda funcional y de presentación es el Lempira, moneda oficial de la República de Honduras. En Honduras todas las operaciones de compra y venta de divisas deben ser realizadas a través de bancos nacionales y casas de cambio autorizadas, existiendo para estos propósitos las siguientes tasas de cambio de compra y venta a la fecha de emisión de los estados financieros al 31 de diciembre de 2025 y de 2024 es de L26.3737 y L26.5056 y de L25.3800 y L25.5069 respectivamente.

Por tanto, las transacciones en moneda extranjera se registran a las tasas de cambio vigentes a la fecha de la transacción y las diferencias cambiarias originadas por la liquidación de activos y pasivos denominados en esa moneda; así como, por el ajuste de los saldos a la fecha de cierre, son registradas como parte de las entradas o salidas de efectivo del período.

n) Préstamos e Intereses a cobrar sobre créditos
Los préstamos para cobrar se presentan al costo que lo forma el valor del principal del préstamo más intereses devengados, menos las amortizaciones efectuadas y la provisión para préstamos de intereses de dudoso recaudo.

Los rendimientos financieros devengados son reconocidos en el periodo contable por concepto de intereses de los créditos directos en las diferentes modalidades y que sea probable que los beneficios económicos asociados de la cartera crediticia fluyan al Fondo, conforme a la Política de Créditos del Fondo y demás regulaciones que le sean aplicables.

o) Estimación para préstamos e intereses dudosos
Las provisiones para préstamos e intereses de dudoso recaudo se constituyen de acuerdo con los criterios de evaluación y clasificación para los préstamos y los porcentajes mínimos de provisión requeridos por la Comisión para cada una de las categorías de clasificación. El saldo de la provisión representa la cantidad que la administración del Fondo considera suficiente para cubrir las pérdidas esperadas a las cuales la institución está expuesta de acuerdo al nivel de riesgo asumido y al grado de deterioro de las operaciones de crédito incluyendo aquellos créditos otorgados con recursos provenientes de fideicomisos bajo distintas formas de administración aun cuando no estén reflejados en los estados financieros del Fondo, cuando la institución asuma riesgos sobre los mismos.

A través de la Resolución GEE No.004/09-01-2025 de la Circular CNBS 001/2025 (la "Resolución"), la Comisión emitió las Normas para la Evaluación y Clasificación de la Cartera Crediticia (las "Normas") las cuales tienen por objeto establecer procedimientos para que las Instituciones Supervisadas que realizan operaciones de crédito, evalúen y clasifiquen el riesgo asumido, a efecto de determinar la razonabilidad de las cifras presentadas en sus estados financieros, constituyendo oportunamente las estimaciones por deterioro requeridas. Dichos procedimientos buscan clasificar los activos crediticios según el riesgo asumido y el grado de deterioro de las operaciones de crédito. Esta Resolución dejó sin valor y efecto la Resolución Resoluciones GRD No.184/29-03-2022 y GRD No.260/31-03-2023, así como cualquier otra disposición que se le opusiera.

Se resaltan a continuación los criterios a observar según las Normas y que permiten clasificar los activos crediticios según el riesgo asumido y el grado de deterioro de las operaciones de crédito, iniciando con su agrupación en Créditos Comerciales y Créditos Personales, definiéndose éstos a continuación:

1.Créditos Comerciales: Son aquellos créditos otorgados a personas naturales o jurídicas, orientados a financiar diversos sectores de la economía, tales como el industrial, turismo, comercio, exportación, minería, construcción, comunicaciones y otras actividades financieramente viables. Estos créditos se subdividen en Grandes Deudores Comerciales, Pequeños Deudores Comerciales y Microcrédito, según el endeudamiento total que mantengan con las instituciones sujetas a las presentes Normas; asimismo, considerando las obligaciones del mismo deudor, provenientes de fideicomisos o carteras en administración.

1.1 Grandes Deudores Comerciales: Para efectos de estas Normas, se denominarán como Grandes Deudores Comerciales: A los deudores con endeudamiento de créditos comerciales, que representen el seis por ciento (6%) o más del capital mínimo vigente establecido para los bancos, mismo que deberá computarse considerando las obligaciones pendientes de pago en la totalidad de las instituciones sujetas a las Normas.

1.2 Pequeños Deudores Comerciales: Crédito concedido a personas naturales o jurídicas, para financiar actividades industriales, comerciales o de servicios, que no es considerado Microcrédito ni Gran Deudor Comercial. Para estos efectos las Instituciones Supervisadas separarán la cartera de este segmento en: 1) créditos con garantías hipotecarias sobre bienes inmuebles; 2) créditos con garantías sobre depósitos pignorados en la misma institución, garantía recíproca o contra garantías emitidas por Instituciones Financieras de primer orden; y 3) créditos con otras garantías.

1.3 Microcréditos: Es todo crédito concedido a un prestatario, sea persona natural, jurídica o un grupo de prestatarios, destinado a financiar actividades en pequeña escala, tales como: Industria a pequeña escala, comercialización, servicios, por medio de metodologías de crédito específicas. Algunas características para identificar estos créditos son las siguientes:

a) Operar en el sector formal o informal de la economía,
b) el endeudamiento total, no debe exceder de L720,000, mismo que deberá computarse considerando las obligaciones pendientes de pago en la totalidad de las instituciones sujetas a las presentes Normas, exceptuando los saldos correspondientes a créditos para vivienda,
c) La fuente principal de pago lo constituye el producto de las ventas e ingresos generados por dichas actividades que se financian, y, no por un ingreso estable,
d) El pago, se realiza generalmente en cuotas periódicas, o bien bajo otras formas de amortización que se determine a través del flujo de caja; y,
e) Las garantías pueden ser fiduciaria (individual, mancomunada o solidaria), hipotecarias, mobiliarias, garantías recíprocas u otras.

No pueden ser considerados como microcréditos los otorgados a las personas naturales cuya fuente principal de ingresos es el trabajo asalariado.

Al 31 de diciembre 2025 y de 2024, el Fondo no reporta operaciones crediticias en esta categoría.

1.4 Crédito Agropecuario: La evaluación y clasificación de cartera crediticia del sector agropecuario estará sujeta a las disposiciones diferenciadas que para tal efecto emita la Comisión.

1.5 Arrendamientos Financieros: Son aquellas mediante los cuales las Instituciones Supervisadas, actuando en calidad de arrendadoras, se obligan a adquirir determinados activos muebles o inmuebles conforme a las especificaciones indicadas por el arrendatario, para conceder su uso, goce o explotación económica a otra persona natural o jurídica, por un plazo determinado y a cambio del pago de una cantidad de dinero que incluye amortización del costo de adquisición, intereses, comisiones y recargos previstos, documentado en un contrato a cuyo vencimiento, el arrendador otorga al arrendatario, la posibilidad de ejercer una de varias opciones alternativas con respecto a los activos arrendados, por un precio residual libremente acordado entre las partes. El arrendamiento se clasificará como financiero cuando transfiera sustancialmente todos los riesgos y ventajas inherentes a la propiedad del activo, al arrendatario o deudor.

2. Créditos Personales: Estos créditos tienen características especiales que los diferencian de los créditos comerciales como ser montos plazos, forma de pago, garantía, tipo de cliente, proceso de administración del crédito, etc., lo que amerita su clasificación con base al criterio único de morosidad; más aún si se considera que por los montos con que operan (especialmente los créditos de consumo) y su elevado número, no parece necesario intentar una clasificación caso por caso. En consecuencia, los Créditos Personales para efectos de clasificación se subdividen en Créditos de Consumo y Créditos para Vivienda.

2.1 Créditos de Consumo: Se consideran créditos de consumo las obligaciones directas y contingentes contraídas por personas naturales, incluyendo las contraídas mediante tarjetas de crédito, y, cuyo objeto es financiar la adquisición de bienes de consumo o el pago de servicios. La fuente principal de pago del prestatario, puede ser el salario, sueldo, rentas, remesas o similares. Si la fuente de pago del crédito son actividades productivas o comerciales se tratará a esos créditos como microcrédito, pequeño deudor comercial o gran deudor comercial, dependiendo del monto de endeudamiento.

2.2 Créditos para Vivienda: Los créditos que se deben clasificar bajo esta agrupación son los contraídos por personas naturales, cuyo destino es financiar la adquisición, ampliación, reparación, mejoramiento, subdivisión o construcción de una vivienda para uso propio, asimismo la compra de un lote de terreno para vivienda.

En todos los casos el crédito debe contar con hipoteca debidamente inscrita o en proceso de inscripción, siempre y cuando no hayan transcurrido más de seis (6) meses desde la fecha de presentación de la escritura al registro correspondiente, o con garantía recíproca cuando el crédito sea para financiamiento de vivienda social. Perentoriamente, mientras dure el trámite de inscripción, se aceptarán los contratos y/o promesas de compra-venta, debidamente legalizados. Caso contrario se considerará dicho crédito como de consumo.

Luego de definir la agrupación y subdivisión a la que corresponde cada crédito, se proceden a establecer los criterios para asignar una de las cinco (5) categorías de clasificación que deberán utilizar las Instituciones Supervisadas en su proceso de evaluación. Esta cinco (5) categorías de clasificación son las siguientes:

Categoría	Nombre
I	Créditos buenos
II	Créditos especialmente mencionados
III	Créditos bajo norma
IV	Créditos de dudosa recuperación
V	Créditos de pérdida

Dependiendo de la agrupación y subdivisión a la que corresponda cada crédito, cada categoría de crédito puede desagregarse para denotar consideraciones especiales de conformidad a atributos como ser días de mora o tipo de garantías. A continuación, se describen los criterios de clasificación aplicables:

-Para los grandes deudores comerciales, la administración del riesgo de los créditos otorgados requiere suficiente información y un continuo seguimiento por la complejidad que suelen presentar estas operaciones. La evaluación del riesgo se basará en el análisis de una serie de características del deudor, así como, de ciertas particularidades de los diversos tipos de créditos, considerando en su aplicación el orden de los cuatro (4) factores de clasificación siguientes: capacidad de pago, comportamiento histórico de pago, que respaldan los créditos y entorno económico.

- Para los pequeños deudores comerciales, toda la cartera de créditos se clasificará por morosidad.

- Para los microcréditos, las Instituciones Supervisadas deberán clasificar el total de cartera sobre la base de rangos de morosidad.

- Para los créditos agropecuarios, la evaluación y clasificación de cartera crediticia estará sujeta a las disposiciones diferenciadas que para tal efecto emita la Comisión.

- Para los arrendamientos financieros, la constitución de estimaciones se realizará según el tipo de deudor con el que se suscriba el arrendamiento financiero.

- Para los créditos de consumo, la clasificación de la cartera de consumo se realizará sobre la base de morosidad en el pago de las cuotas de amortización de la deuda.

- Para los créditos de vivienda, la clasificación de los créditos para vivienda se efectuará sobre la base de la morosidad en el pago de las cuotas de amortización.

En función de los criterios que permiten establecer la categoría de clasificación, la Norma establece para cada agrupación y sus subdivisiones las estimaciones por deterioro, mismas que se detallan a continuación:

- Para los grandes deudores comerciales, las estimaciones por deterioro se aplicarán los porcentajes de reserva señalados en la tabla a continuación:

Categoría	Rango Días de Mora por Tipo de Garantía/Estimaciones por Deterioro					
	Garantías Hipotecarias sobre Bienes Inmuebles	Estimaciones por Deterioro	Garantías de Depósitos Pignorados en la misma Institución, Garantías Recíprocas o contra Garantías emitidas por Instituciones Financieras de Primer Orden	Estimaciones por Deterioro	Otras Garantías	Estimaciones por Deterioro
I-A	De 0 a 15 días	0%	De 0 a 15 días	0%	De 0 a 15 días	0%
I-B	De 16 a 30 días	0%	De 16 a 30 días	0%	De 16 a 30 días	0.50%
II	De 31 a 90 días	4%	De 31 a 90 días	0%	De 31 a 60 días	4%
III	De 91 a 180 días	25%	De 91 a 180 días	25%	De 61 a 90 días	25%
IV	De 181 a 360 días	60%	De 181 a 360 días	60%	De 91 a 180 días	60%
V	Más de 360 días	100%	Más de 360 días	100%	Más de 180 días	100%

Los rangos de días de mora que se indican en cada una de las categorías de clasificación de la tabla anterior es una condición que no justifica por sí sola la clasificación definitiva del deudor. Predominan sobre este factor el análisis de la capacidad de pago y la disponibilidad de información, salvo que por días de atraso la categoría resultante sea de mayor riesgo.

Si un Gran Deudor Comercial mantiene más de un crédito y al menos uno de ellos cuenta con garantía hipotecaria sobre bien inmueble, garantía sobre depósitos pignorados en la misma institución o contra garantías emitidas por Instituciones Financieras de primer orden, se podrán considerar dichas garantías para las diferentes obligaciones, aplicando para estos efectos los porcentajes de estimaciones por deterioro dispuestos en la tabla anterior, siempre y cuando el valor de las garantías netas de descuento cubra el cien por ciento (100%) como mínimo de todas las obligaciones pendientes, clasificándose todos los créditos según el mayor atraso registrado. Para efectos de la aplicación de las estimaciones por deterioro, se considerarán los porcentajes establecidos según el tipo de garantía antes señalada, que exceda el cincuenta por ciento (50%) de las mismas. En el caso que la garantía sea 50% hipotecaria y 50% sobre depósitos pignorados en la misma institución o contra garantías emitidas por Instituciones Financieras de primer orden, las estimaciones por deterioro se constituirán de conformidad a los porcentajes establecidos para la garantía hipotecaria.

En el caso que no se logre cubrir el cien por ciento (100%) de las obligaciones antes mencionadas, las operaciones crediticias se clasificarán de acuerdo a su tipo de garantía.

Para aplicar lo anterior y garantizar la debida transparencia ante el cliente, en la estructuración de las operaciones y la constitución legal de dichas garantías, deberá estar pactado expresamente por las partes y aceptado formalmente por el cliente, que las garantías hipotecarias sobre bienes inmuebles, garantías sobre depósitos pignorados en la misma institución o contra garantías emitidas por Instituciones Financieras de primer orden podrán ser utilizadas para garantizar a su vez las operaciones con otras garantías.

- Para los Pequeños Deudores Comerciales, se aplicará la tabla que se muestra a continuación:

Categoría	Rango Días de Mora por Tipo de Garantía/Estimaciones por Deterioro					
	Garantías Hipotecarias sobre Bienes Inmuebles	Estimaciones por Deterioro	Garantías de Depósitos Pignorados en la misma Institución, Garantías Recíprocas o contra Garantías emitidas por Instituciones Financieras de Primer Orden	Estimaciones por Deterioro	Otras Garantías	Estimaciones por Deterioro
I-A	De 0 a 15 días	0%	De 0 a 15 días	0%	De 0 a 15 días	0%
I-B	De 16 a 30 días	0%	De 16 a 30 días	0%	De 16 a 30 días	0.75%
II	De 31 a 90 días	4%	De 31 a 90 días	0%	De 31 a 60 días	4%
III	De 91 a 180 días	25%	De 91 a 180 días	25%	De 61 a 90 días	25%
IV	De 181 a 360 días	60%	De 181 a 360 días	60%	De 91 a 180 días	60%
V	Más de 360 días	100%	Más de 360 días	100%	Más de 180 días	100%

Si un pequeño deudor comercial mantiene más de un crédito y al menos uno de ellos cuenta con garantía hipotecaria sobre bien inmueble, garantía sobre depósitos pignorados en la misma institución o contra garantías emitidas por Instituciones Financieras de primer orden, se podrán considerar dichas garantías para las diferentes obligaciones, aplicando para estos efectos los porcentajes de estimaciones por deterioro dispuestos en la tabla anterior, siempre y cuando el valor de las garantías netas de descuento cubra el cien por ciento (100%) como mínimo de todas las obligaciones pendientes, clasificándose todos los créditos según el mayor atraso registrado. Para efectos de la aplicación de las estimaciones por deterioro, se considerarán los porcentajes establecidos según el tipo de garantía antes señalada, que exceda el cincuenta por dentó (50%) de las mismas. En el caso que la garantía sea 50% hipotecaría y 50% sobre depósitos pignorados en la misma institución o contra garantías emitidas por Instituciones Financieras de primer orden, las estimaciones por deterioro se constituirán de conformidad a los porcentajes establecidos para la garantía hipotecaria.

En el caso que no se logre cubrir el cien por ciento (100%) de las obligaciones antes mencionadas, las operaciones crediticias se clasificarán de acuerdo a su tipo de garantía.

Para aplicar lo anterior y garantizar la debida transparencia ante el cliente, en la estructuración de las operaciones y la constitución legal de dichas garantías, deberá estar pactado expresamente por las partes y aceptado formalmente por el cliente, que las garantías hipotecarias sobre bienes inmuebles, garantías sobre depósitos pignorados en la misma institución o contra garantías emitidas por Instituciones Financieras de primer orden podrán ser utilizadas para garantizar a su vez las operaciones con otras garantías.

- **Para los Microcréditos,** se aplicará la tabla que se muestra a continuación:

Categoría	Créditos	Días de Mora	Otras Garantías	Garantía sobre Depósitos Pignorados en la misma Institución, Garantía Reciproca o contra Garantías emitidas por Instituciones Financieras de Primer Orden
I	Buenos	Hasta 30 días	0.75%	0%
II	Especialmente Mencionados	De 31 a 60 días	5%	0%
III	Bajo Norma	De 61 a 90 días	25%	25%
IV	Dudosa Recuperación	De 91 a 180 días	60%	60%
V	Pérdida	Más de 180 días	100%	100%

Las instituciones supervisadas deberán clasificar todos los créditos comerciales. La Comisión a través de sus inspecciones evaluará una muestra de la clasificación de la cartera de Grandes Deudores Comerciales y Pequeños Deudores Comerciales. Si el cien por ciento (100%) de la muestra cumple con los parámetros de clasificación de las presentes Normas, el resto de la misma se considerará aceptable, caso contrario, a la cartera no evaluada, se le aplicará el coeficiente de riesgo que resulte de la cartera evaluada, entendido como tal, el porcentaje que resulte de aplicar las estimaciones por deterioro requeridas a la cartera examinada sobre los saldos de esta cartera.

Para determinar las estimaciones por deterioro de los Grandes Deudores Comerciales, Pequeños Deudores Comerciales y Microcrédito, se aplican los porcentajes de las estimaciones de deterioro, según cada tabla, de la siguiente manera: a) Categorías I y II: Los porcentajes de las estimaciones de deterioro se aplican sobre el saldo adeudado, b) Categorías III, IV y V: Los porcentajes de reserva se aplican sobre la diferencia entre el saldo adeudado y el valor de avalúo de las garantías neto del descuento establecidos por la Comisión. No obstante, dichas estimaciones no pueden ser inferiores a los porcentajes mínimos aplicados sobre el saldo adeudado, así: 15% para la Categoría III, 40% para la Categoría IV y 60% para la Categoría V.

- **Para los Créditos de Consumo,** La clasificación será del cien por ciento (100%) y para determinar las estimaciones por deterioro para estos deudores se aplican los porcentajes de las estimaciones sobre el monto adeudado de conformidad a las siguientes tres (3) condiciones:

1.Los créditos de consumo, cuyo plan de amortización se haya pactado con pagos periódicos en plazos mayores o igual a treinta (30) días, serán clasificados de acuerdo con las categorías de la tabla siguiente:

Categoría	Créditos	Días de Mora	Estimaciones por Deterioro con otras Garantías	Estimaciones por Deterioro de Créditos para Educación con Garantías Reciprocas / Hipotecarias
I	Buenos	Hasta 30 días	1%	0%
II	Especialmente Mencionados	De 31 a 60 días	5%	0%
III	Bajo Norma	De 61 a 90 días	25%	25%
IV	Dudosa Recuperación	De 91 a 120 días	60%	60%
V	Pérdida	Más de 120 días	100%	100%

2. Los créditos de consumo otorgados mediante Tarjetas de Crédito serán clasificados provisionados de acuerdo con la tabla siguiente:

Categoría	Créditos	Días de Mora	Estimaciones por Deterioro
I-A	Buenos	Hasta 7 días	0.5%
I-B	Buenos	De 8 a 30 días	1%
II	Especialmente Mencionados	De 31 a 60 días	5.25%
III	Bajo Norma	De 61 a 90 días	25%
IV-A	Dudosa Recuperación	De 91 a 120 días	60%
IV-B	Dudosa Recuperación	De 121 a 180 días	80%
V	Pérdida	Más de 180 días	100%

3. Los créditos de consumo, cuyo plan de amortización se haya pactado con pagos periódicos en plazos menores a treinta (30) días, serán clasificados de acuerdo con las categorías de la tabla siguiente:

Categoría	Créditos	Días de Mora	Estimaciones por Deterioro
I	Buenos	Hasta 8 días	1%
II	Especialmente Mencionados	De 9 a 30 días	5%
III	Bajo Norma	De 31 a 60 días	25%
IV	Dudosa Recuperación	De 61 a 120 días	60%
V	Pérdida	Más de 120 días	100%

En el caso de que un deudor de consumo cuente con garantía sobre depósitos pignorados en la misma institución, para las Categorías I y II, el porcentaje de estimación por deterioro será de cero por ciento (0%), siempre y cuando el valor de la garantía neto de descuento cubra el cien por ciento (100%) como mínimo de todas las obligaciones de consumo pendientes.

Si un deudor mantiene más de un crédito de consumo, todos ellos quedarán clasificados según el mayor atraso registrado.

En el caso que los créditos de consumo cuenten con garantía hipotecaria, para efectos de constitución de las estimaciones por deterioro, se aplicarán los porcentajes señalados en las tablas anteriores, de la siguiente manera: a) Categorías I y II: Los porcentajes de las estimaciones se aplican sobre el saldo adeudado; b) Categorías III, IV y V: Los porcentajes de estimación por deterioro se aplican sobre la diferencia entre el saldo adeudado y el valor de avalúo de las garantías hipotecarias neto del descuento establecidos por la Comisión. No obstante, dichas estimaciones no pueden ser inferiores a los porcentajes mínimos aplicados sobre el saldo adeudado, así: 15% para la categoría III, 40% para la categoría IV y de 60% para la categoría V.

Con el fin de aplicar lo dispuesto en éste numeral y garantizar la transparencia entre las instituciones supervisadas y el deudor, la estructuración de las operaciones y la constitución legal de dichas garantías debe estar pactado expresamente por las partes y aceptado formalmente por éstos, a efecto de que las garantías hipotecarias sobre bienes inmuebles podrán ser utilizadas para garantizar a su vez de otras operaciones.

- **Para los Créditos de Vivienda,** la clasificación será del cien por ciento (100%) y para determinar las estimaciones por deterioro para estos deudores se aplican los porcentajes de las estimaciones sobre el monto adeudado, siguiendo las categorías de clasificación descritas en la tabla a continuación:

Categoría	Créditos	Días de Mora	Con Garantías Hipotecaria Solamente	Con garantía Hipotecaria más Garantía sobre Depósitos Pignorados en la misma Institución, Garantía Recíproca o contra Garantías emitidas por Instituciones Financieras de Primer Orden
I – A	Buenos	Hasta 30 días	0%	0%
I - B	Buenos	De 31 a 60 días	0.75%	0%
II	Especialmente Mencionados	De 61 a 120 días	3%	3%
III	Bajo Norma	De 121 a 210 días	20%	20%
IV	Dudosa Recuperación	De 211 a 360 días	50%	50%
V	Pérdida	Más de 360 días	70%	70%

Para efectos de la constitución de las estimaciones por deterioro, los porcentajes anteriores se aplican sobre el monto adeudado y no se descontará el valor de avalúo de las garantías hipotecarias para el cálculo correspondiente.

En el caso de que un deudor de vivienda cuente con garantía sobre depósitos pignorados en la misma institución, para la categoría I-B, el porcentaje de estimación por deterioro será de cero por ciento (0%), siempre y cuando el valor de la garantía neta de descuento cubra el cien por ciento (100%) como mínimo de todas las obligaciones de vivienda pendientes. En el caso que no se logre cubrir el cien por ciento (100%) de las obligaciones, las operaciones crediticias se clasificarán como garantía hipotecaria solamente.

Para la clasificación de los créditos de vivienda, debe considerarse la fecha de la cuota en mora más antigua. Si un deudor mantiene más de un crédito para vivienda, todos ellos quedarán clasificados según el mayor atraso registrado.

Categoría única por deudor: En caso de que el deudor tenga varios créditos de distinto tipo en la misma institución supervisada, su clasificación será la correspondiente a la categoría de mayor riesgo, conforme al siguiente procedimiento:
- La institución supervisada deberá establecer la categoría por cada operación de crédito;
- En caso de que un deudor tenga varias operaciones del mismo tipo de crédito, se asignará la categoría, según el mayor atraso registrado determinándose una sola categoría;
- En caso de que la categoría de mayor riesgo por tipo de crédito represente al menos el quince por ciento (15%) de las obligaciones del deudor en la misma institución, tal categoría se aplicará al resto de las obligaciones, dando como resultado la clasificación única del deudor en la misma institución; o,
- En caso de que la categoría de mayor riesgo por tipo de crédito represente menos del quince por ciento (15%) de las obligaciones del deudor en la misma institución, la clasificación de los créditos se mantendrá según el criterio del segundo enunciado; conservando cada tipo de créditos la categoría de mayor riesgo.

Sin perjuicio que la Comisión establezca posteriormente el uso de la categoría única para efectos de constitución de las estimaciones por deterioro, las instituciones supervisadas podrán utilizar dicha categoría para tales efectos cuando consideren necesario su aplicación, de acuerdo con el perfil de riesgo del deudor, en cuyo caso se deberán constituir las estimaciones por deterioro de conformidad a las tabla aplicable según la categoría y subdivisión del crédito, segregando las operaciones por garantías cuando corresponda.

Alineamiento del Deudor: En caso de que el deudor tenga créditos en dos o más Instituciones Supervisadas, éste será reclasificado con una categoría de diferencia con respecto a la categoría de mayor riesgo que le haya sido asignada por cualquiera de las instituciones. Lo anterior aplica cuando las obligaciones clasificadas con la categoría de mayor riesgo representen como mínimo el veinte por ciento (20%) del endeudamiento total. La categoría adquirida por el deudor se denominará "reclasificación por alineamiento" y será empleada para calcular las estimaciones de todas las operaciones del deudor en la institución supervisada, de conformidad a los porcentajes de las estimaciones de cada uno de los tipos de crédito según corresponda. La institución supervisada que ejecute el alineamiento mensual debe considerar la clasificación del deudor en base a la última información disponible en el informe confidencial del deudor. Asimismo, deberá reportar la clasificación sin alineamiento en el campo asignado para tal efecto en la información que presente a la Comisión, quien establecerá la fecha de aplicación de este numeral.

Requisitos Adicionales de las Estimaciones por Deterioro y Aplicación de Garantías Recíprocas: Los porcentajes de las estimaciones por deterioro establecidos en las tablas que contienen las categorías de clasificación precedentes se aplicarán sin perjuicio de requerimientos adicionales determinados una vez evaluado el riesgo de crédito en las revisiones que efectúe la Comisión. Cuando se determine que las políticas, prácticas y procedimientos en el otorgamiento, administración, seguimiento y control de créditos no se ajustan a los lineamientos de la normativa aplicable en materia de gestión de riesgo de crédito, y según el nivel de deficiencias encontradas, la Comisión podrá ordenar a la institución financiera la constitución de estimaciones genéricas adicionales a las referidas en las presentes Normas.

De igual forma cada institución, podrá aumentar dichos porcentajes, si considera que el riesgo de pérdida asumido es mayor a lo determinado en las presentes Normas.

Para los créditos que tengan garantías recíprocas emitidas por las sociedades administradoras de fondos de garantías recíprocas que establece el Artículo 2, inciso 1) del Decreto Legislativo No.205-2011, Ley del Sistema de Fondos de Garantía Recíproca para la Promoción de las MIPYMES, Vivienda Social y Educación Técnica-Profesional, las Instituciones Supervisadas no deben de constituir las estimaciones por deterioro sobre la porción del crédito respaldado con garantía recíproca, entre tanto la garantía se encuentre vigente, es decir, mientras no prescriba el plazo de ciento ochenta (180) días calendario que tiene el intermediario para ejercer la acción de cobro ante las Sociedad Administradora del Fondo de Garantías Reciprocas, de conformidad a lo establecido en los lineamientos mínimos aprobados por esta Comisión, para la administración de los fondos. Lo dispuesto anteriormente debe aplicarse a cualquier obligación crediticia independientemente de su destino.

Una vez vencido el plazo señalado en el párrafo anterior, la Institución Supervisada debe constituir las estimaciones por deterioro de conformidad a los porcentajes establecidos en las tablas contenidas en las presentes Normas, según el tipo de crédito.

Cuentas contables sujetas a clasificación y constitución de las estimaciones por deterioro: Para fines de clasificación de la cartera, serán considerados los valores contabilizados en las cuentas siguientes: a) Préstamos, descuentos y negociaciones, b) Deudores varios – Sobregiros; c) Comisiones por cobrar; d) Intereses y dividendos por cobrar – Sobre préstamos; e) Préstamos y descuentos negociados; f) Aceptaciones; g) Garantías bancarias; h) Avales; i) Endosos; j) Cartas de Crédito Stand By; k) Cartas de crédito y créditos documentados; l) Arrendamientos financieros; m) Intereses por cobrar-arrendamientos financieros; y, n) Todas aquellas otras obligaciones del deudor no registradas en las cuentas anteriores, incluidos los financiamientos otorgados con recursos provenientes de fideicomiso. Para efectos de constitución de las estimaciones por deterioro no computarán las obligaciones del deudor donde la institución no asume riesgo (cartera administrada y cartera con recursos de fideicomisos sin riesgo para la institución).

En el caso de las aceptaciones, garantías bancarias, avales, endosos, cartas de crédito no vencidas, las estimaciones por deterioro se aplicarán sobre el cincuenta por ciento (50%) de su valor contabilizado, considerando para ello el tipo de crédito y la categoría de riesgo del deudor, de conformidad a los porcentajes señalados en las tablas contenidas en la Norma. Las instituciones supervisadas deberán contar con registros auxiliares de estas operaciones, por tipo de crédito y por categoría de riesgo del deudor, los cuales estarán a disposición de la Comisión, en el momento que ésta los requiera.

Consideraciones aplicables a las operaciones de refinanciación y readecuación: La Comisión hace una diferenciación entre créditos refinanciados y créditos readecuados. Define los créditos refinanciados como aquel que sufre variaciones en sus condiciones principales (plazo, forma de pago, monto o tasa) debido a dificultades en la capacidad de pago del deudor. De igual forma se considera a aquel crédito otorgado, al mismo deudor o un tercero, para pagar otro crédito por problemas de capacidad de pago del deudor en la operación original, incluidas aquellas operaciones de crédito pactadas al vencimiento u otras formas especiales de pago, sin que se cuente con la evidencia de la cancelación de la operación de crédito anterior, a través de la entrada en efectivo o cualquier otro medio de pago. En el caso de las operaciones de crédito otorgados a terceros, no se considerarán refinanciamientos cuando cumplan las siguientes condiciones:

Exista un análisis de riesgo realizado por la institución supervisada que evidencie la capacidad de pago del tercero que adquiera la deuda.

- El tercero cuenta con flujos independientes en relación al deudor original.
- El crédito otorgado al tercero no se otorgue en condiciones preferenciales en cuanto a forma de pago, tasa de interés y plazo.

El crédito readecuado, es aquel que sufre variaciones en las condiciones principales, y que en ningún caso se deben a dificultades en la capacidad de pago del deudor.

No se considerará refinanciamiento cuando:

- El cliente evidencie un buen comportamiento de pago, entendiéndose como tal que haya mantenido en los seis (6) meses previos al desembolso de la nueva operación, una categoría de riesgo I, y la institución conceda un nuevo crédito o ampliación del crédito vigente.
- No exista discrepancia entre el programa de pagos del crédito y las disponibilidades financieras del deudor, respaldado con un análisis que evidencie una mayor capacidad de pago, por efecto de un mayor volumen de negocios.

Para poder hacer refinanciaciones o readecuaciones, las instituciones sujetas a las Normas deberán contar con políticas sobre esta materia aprobadas por su Junta Directiva. Las líneas de crédito revolventes deberán ser evaluadas al menos cada doce (12) meses. Las instituciones sujetas a estas Normas deberán informar a la Comisión sobre las refinanciaciones y readecuaciones que efectúen durante el mes, a través del reporte contenido en la Central de Información Crediticia, en los primeros diez (10) días hábiles del mes siguiente.

Clasificación de créditos refinanciados y readecuados: Los deudores con créditos refinanciados deberán conservar la clasificación que les correspondía antes de cancelar con el nuevo crédito el crédito original o de modificar las condiciones de este último, salvo que se trate de Créditos Categoría I - Buenos, en cuyo caso deberán ser clasificados al menos en Categoría II - Créditos Especialmente Mencionados. El historial de los créditos precedentes al crédito refinanciado debe ser registrado en los sistemas de información de las instituciones supervisadas, específicamente lo relacionado con las tasas de interés, monto otorgado, saldo(s) de obligaciones del o los préstamos, categorías, plazo y días de mora, creando a su vez un mecanismo de control que permita identificar y relacionar la operación de refinanciamiento con los créditos precedentes. Los deudores con créditos readecuados no ameritan un cambio en la categoría de clasificación, sin embargo, deberán ser registrados contablemente como tales.

El tratamiento de los deudores refinanciados se realizará conforme la siguiente tabla:

Cantidad de Refinanciamientos	Categoría a Utilizar para Constituir Reserva
Dos veces	III
Tres veces	IV
Cuatro veces o más	V

Los deudores que sean refinanciados cuatro (4) veces o más deberán constituir el cien por ciento (100%) de la reserva si no cuenta con garantía hipotecaria.

En ningún caso los préstamos refinanciados pueden mejorar la categoría, salvo que cada trimestre a partir del cumplimiento de las condiciones siguientes, siempre que el deudor haya efectuado pagos puntuales de capital de las cuotas pactadas para ese período y se encuentre cumpliendo con las condiciones de la refinanciación, según su forma de pago, así:

Forma de Pago	Período de pagos puntuales
Mensual o menor	Tres meses
Mayor de un mes a seis meses	Un año
Mayor a seis meses	Dos años

Los deudores que debiendo haber sido registrados como refinanciados fueron registrados como readecuados o vigentes, deberán ser clasificados al menos en la Categoría III - créditos bajo norma y consecuentemente registrarlo en la cuenta contable que corresponda.

Castigo contable sobre el saldo de los créditos en mora: Las instituciones supervisadas deberán constituir el cien por ciento (100%) de las estimaciones por deterioro sobre el saldo de la deuda al cumplirse dos (2) años de mora para grandes y pequeños deudores comerciales y créditos agropecuarios con garantías hipotecarias sobre bienes inmuebles, y vivienda; en caso de microcréditos y créditos de consumo con garantía hipotecaria sobre bienes inmuebles será de un año. Para proceder al castigo contable de los créditos a partes relacionadas, la institución deberá solicitar previamente la autorización de la Comisión.

Son requisitos legales y contables para el castigo de cualquier crédito, los siguientes:

a) Aprobación de la Junta Directiva, Consejo de Administración u órgano que haga sus veces,
b) Comprobación de incobrabilidad.
c) Constituir o tener constituido el cien por ciento (100%) de las estimaciones por deterioro para los créditos que serán castigados. Las instituciones deberán establecer y mantener políticas y procedimientos aprobados por su Junta Directiva para el castigo contable de los créditos.

Las instituciones supervisadas deben reportar el detalle de los créditos castigados a la Central de Información Crediticia de la Comisión dentro de los diez (10) días hábiles posteriores al cierre de cada mes. En estos casos, la institución deberá remitir el punto de acta de Junta Directiva mediante el cual se aprueba el castigo.

Se prohíbe a las Instituciones Supervisadas aplicar el castigo contable de cualquier crédito, sin previamente haber cumplido con los requisitos señalados en el párrafo anterior.

Cobertura de las estimaciones por deterioro. Las instituciones supervisadas deben mantener una cobertura mínima del ciento diez por ciento (110%) sobre el total de los créditos en mora.

Medidas temporales de alivio covid-19 y tormentas Eta e Iota: Como consecuencia de la emergencia sanitaria declara por las autoridades gubernamentales, y en atención a las atribuciones que la Ley le confiere, la Comisión realizó modificaciones, en su mayoría de carácter temporal, a los criterios aplicables para la clasificación de préstamos como parte de un número mayor de medidas adoptadas para permitir a las Instituciones Supervisadas que realizan operaciones de crédito mitigar los efectos por encontrarse expuestas a posibles deterioros en la calidad de su cartera de crédito, a una reducción de sus ingresos; y en consecuencia, a la afectación en el rendimiento de su capital. Adicionalmente, estas medidas propiciarán la recuperación de los préstamos destinados a las actividades económicas afectadas por las medidas adoptadas para evitar la propagación del COVID-19, permitiendo a su vez, que las instituciones provean en forma ordenada los recursos necesarios para rehabilitar la capacidad productiva en el país sin afectar la estabilidad financiera.

En su primera resolución sobre este particular, GES No.175/21-03-2020, literal "f", la Comisión estableció que las operaciones crediticias de los deudores afectados y que se sometieran a los mecanismos temporales de alivio referidos en la presente Resolución, conservarían hasta el mes de octubre de 2020 la categoría de riesgo reportada hasta el 29 de febrero del mismo año. Una vez transcurrido ese período, los créditos se evaluarían y clasificarían en la categoría según los criterios establecidos en las normas vigentes emitidas al respecto en materia de evaluación y clasificación de la cartera crediticia, de acuerdo con el comportamiento de pago. Sin perjuicio de lo anterior, las instituciones supervisadas podrán evaluar la categoría de riesgo de las operaciones de los deudores afectados, cuyos planes cuenten con vencimientos previos a la fecha antes indicada, de conformidad a las normas vigentes, siempre y cuando dichos deudores hayan cumplido con sus obligaciones en el tiempo y forma pactada. En el literal "i" de la misma Resolución, se estableció que estas disposiciones no implican para las instituciones supervisadas por la Comisión, la disminución o liberalización de las estimaciones por deterioro ya constituidas por los créditos que sean beneficiados por los mecanismos de alivio.

Posteriormente, a través de la Resolución GES No.278/25-06-2020, la Comisión extendió el plazo para que los préstamos sujetos a medidas de alivio conservaran la misma categoría de riesgo reportada hasta el 29 de febrero de 2020. A través de la misma resolución, se estableció que durante el período de julio a diciembre de 2020, las instituciones supervisadas que otorgaran operaciones de crédito, podrían realizar más de una readecuación o refinanciamiento a los deudores afectados por el COVID-19, conservando la categoría de riesgo que mantenían al 29 de febrero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020. Una vez transcurrido ese período, los créditos pasarán a ser evaluados y clasificados en la categoría según los criterios establecidos en las normas vigentes emitidas por esta Comisión en materia de evaluación y clasificación de la cartera crediticia, de acuerdo con el comportamiento de pago. Como recomendación, la Comisión exhortó a las instituciones supervisadas a diseñar un plan de ajuste para la constitución gradual de las estimaciones por deterioro correspondientes a la cartera crediticia que se sujete a los mecanismos temporales de alivio como medida preventiva para anticipar el posible deterioro de la cartera crediticia durante el período de aplicación del beneficio asociado a la conservación de la categoría de riesgo, de marzo a diciembre de 2020.

Al encontrarse afectada la situación económica del país como consecuencia de los daños ocasionados por las tormentas Eta e Iota, la Comisión procede a emitir la Resolución GES No.601/02-12-2020 para extender las medidas de alivio a los sectores productivos impactados. En ella se modifica el resolutivo 1 (literal "f") de la Resolución GES No.278/25-06-2020, donde las operaciones crediticias de los deudores afectados, que se acojan a los mecanismos temporales de alivio referidos en la presente Resolución, conservarán hasta el 31 de marzo de 2021, la categoría de riesgo que mantenían al 29 de febrero de 2020 (este punto en particular es ratificado por la Comisión en la resolución GES No.602/02-12-2020). También se contempla una modificación al resolutivo 2 de manera que durante el período de julio de 2020 a marzo de 2021, las instituciones supervisadas que otorgan operaciones de crédito, podrán realizar más de una readecuación o refinanciamiento a los deudores afectados por el COVID-19, conservando la categoría de riesgo que mantenían al 29 de febrero de 2020 hasta el 31 de marzo de 2021.

A través de la Resolución SBO No.526/29-10-2020, la Comisión permitió, de forma temporal, mantener hasta el 31 de diciembre de 2021, una cobertura mínima de cien por ciento (100%) sobre el total de los saldos de sus créditos en mora.

Mediante Circular SBO No.23/2020 del 12 de noviembre de 2020, la Comisión en atención al Acuerdo suscrito entre el Poder Ejecutivo y la Asociación Hondureña de Instituciones Bancarias (AHIBA) para el Alivio Financiero del Sector de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (MIPYME); estableció los lineamientos contables aplicables a las operaciones reestructuradas (refinanciadas o readecuadas) por los préstamos otorgados a este sector considerando que no se capitalizarán los intereses que se encuentren pendientes de pago al momento de la reestructuración. Dichos intereses se cobrarán por separado del capital restructurado, mediante un préstamo adicional a una tasa de interés del cero por ciento (0%) debiéndose evaluar y clasificar estas operaciones en la categoría de riesgo que corresponda según los criterios establecidos en las normas vigentes emitidas por la Comisión.

Mediante Resolución GES NO-654/22-12-2020, la Comisión aprueba las "Medidas Regulatorias Excepcionales que coadyuven a la Rehabilitación y Reactivación de la Economía Nacional por los efectos ocasionados por la Emergencia Sanitaria por COVID-19 y las Tormentas Tropicales ETA e IOTA", el cual tiene por objeto desarrollar los mecanismos regulatorios prudenciales que faciliten a las Instituciones del Sistema Financiero, la constitución y uso de "la Reserva de Capital Restringido No Distribuible", que deberá ser creada y utilizada de forma exclusiva para cubrir deterioro de la cartera crediticia afectada tanto por la Emergencia sanitaria Covid-19 y las tormentas Tropicales ETA e IOTA. Esta reserva será constituida por el saldo acumulado en la cuenta de "Utilidades de Ejercicios Anteriores", más las utilidades que se registren al cierre del ejercicio financiero del año 2020.

La "Reserva de Capital Restringido No Distribuible" será de uso transitorio, hasta el 31 de diciembre del año 2025. En caso de remanentes o saldos de la "Reserva de Capital Restringido No Distribuible", estos valores deben ser trasladados a la cuenta de Utilidades de Ejercicios Anteriores, quedando inhabilitado el uso de la cuenta especial denominada "Reserva de Capital Restringido No Distribuible" a partir del 2 de enero del año 2026.

Cuando se determine que el monto constituido de la "Reserva de Capital Restringido No Distribuible" y las estimaciones por deterioro registradas al 31 de diciembre de 2020, sea insuficiente para cubrir en un cien por ciento (100%) las estimaciones por el deterioro de la cartera crediticia, y que éstas ocasionen que el Índice de Adecuación de Capital (IAC) en las Instituciones del Sistema Financiero se reduzca hasta el doce por ciento (12%), se deberá someter para aprobación de la Comisión, a más tardar el 30 de abril de 2021, un Plan de Ajuste Gradual para cubrir las estimaciones asociadas al deterioro de los créditos afectados por los tres (3) eventos, considerando la evaluación de su cartera crediticia al 31 de marzo de 2021.

Por su parte, el Directorio del Banco Central de Honduras a través del Acuerdo No. 06/2020 del 20 de mayo de 2020, aprobó el Reglamento del Fondo de Garantía para la Reactivación de las Mipymes Afectadas por la Pandemia Provocada por el Covid-19, normativa aplicable para los créditos otorgados por la Institución Financiera Intermediaria (IFIs) con sus recursos propios y respaldados con recursos del Fideicomiso BCH-FG Mipymes. A través de este mecanismo, se incentiva el acceso al crédito para la reactivación de la actividad económica de las Mipymes que se han visto

afectadas por la disminución de sus flujos de efectivo, derivado de las medidas restrictivas de movilización tomadas por el Gobiemo de la República para evitar la propagación del Covid-19, mediante la emisión de garantías crediticias. A través de la emisión de certificados de garantías de cobertura el Fondo de Garantía, administrado por el Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI), garantiza parcialmente ante las IFIs los préstamos otorgados a las Mipymes de acuerdo a las condiciones detalladas en su reglamento, beneficiando a microempresas, pymes y empresas comerciales con préstamos entre L300 mil y L36.0 millones. Mediante Acuerdo No. 07/2020 del 28 de mayo de 2020, el Directorio del Banco Central de Honduras modificó el Reglamento del Fondo de Garantía para la Reactivación de las Mipymes en lo relativo a las condiciones de a tasa de interés aplicada por la IFI al crédito de manera que ésta siempre debe ser menor en al menos dos (2) puntos porcentuales (pp) a la tasa de interés activa promedio ponderado en moneda nacional de cada institución aplicada a la Micro Empresa y aplicada a la Pequeña y Mediana Empresa (PYME) por destino del mes anterior a la fecha de aprobación del crédito a otorgar, excluyendo la cartera garantizada con este fondo de garantía.

Posteriormente se incluyeron para abarcar en sus beneficios, empresas de mayor tamaño (EMTs) con préstamos superiores a los L 5.0 millones según el Acuerdo No. 08/2020 del Directorio del Banco Central de Honduras del 11 de junio de 2020, donde se aprobó el Reglamento del Fondo de Garantía para la Reactivación de Empresas de Mayor Tamaño Afectadas por la Pandemia Provocada por el Covid-19.

Como complemento al tratamiento de los créditos garantizados por el "Fondo de Garantía para la Reactivación de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (Mipymes)" afectadas por la pandemia provocada por el COVID-19, la Comisión en su Resolución No. GES No.246/12-06-2020 del 12 de junio de 2020 dispuso las ponderaciones de riesgo aplicables a los préstamos que los Bancos otorgaran bajo este mecanismo para propósitos del cálculo del Índice de Adecuación de Capital (IAC). Estos se describen a continuación:
-Activos Ponderados con 0% de Riesgo: Porción del crédito garantizado por el Fondo antes señalado.
-Activos Ponderados con 20% de Riesgo: Porción del crédito no garantizado por el referido Fondo.

Reconocimiento de los Efectos de los Cambios en la Clasificación de la Cartera Crediticia El efecto de los cambios de categoría de clasificación de la cartera crediticia, para la constitución de la provisión para pérdidas en la cartera crediticia, se registra en el estado de utilidad del año.

Reconocimiento de los efectos de los cambios en la clasificación de la cartera crediticia

El efecto de los cambios de categoría de clasificación de la cartera crediticia, para la constitución de la provisión para pérdidas en la cartera crediticia, se registra con efecto en los activos netos disponibles para atender beneficio.

Resolución especial No.421/25-03-2009
De acuerdo con esta resolución, la Constitución de Reservas, para aquellos créditos cuya garantía corresponda a los montos mantenidos en la Cuenta de capitalización Individual del Prestatario y cuya morosidad acumulada no supere las tres (3) cuotas, para los cuales no deberá constituir ninguna Reserva; sin embargo, para créditos que presenten cuotas en mora superiores a tres meses y su garantía este respaldada por los saldos de la Cuenta de Capitalización Individual, aplica en su totalidad, las normas para la Evaluación y Clasificación de la Cartera Crediticia contenidas en la GES No. 209/08-05-2020 y sus reformas. Para aquellos créditos cuya garantía es diferente a los saldos de la Capitalización Individual de los Prestatarios, utiliza las Normas para la Evaluación y Clasificación de la Cartera Crediticia en todos y cada uno de sus lineamientos. A su vez debe cumplir con los demás preceptos establecidos en las referidas Normas como ser:

Clasificación, Documentación, Envio de Clasificación a la Central de Riesgos y demás establecidos en la misma para todos los créditos de cartera.

Cancelación de otorgamiento de préstamos
Mediante Circular SPV No.06/2018 emitida por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros a través de la Superintendencia de Pensiones y Valores de fecha del 7 de marzo de 2018, determinó que de acuerdo con el artículo 2, numeral 4 del decreto legislativo No.319-2002 contentiva de la Ley de Régimen Opcional Complementario para la Administración de Fondos Privados se define como Administradora de Fondos de Pensiones o simplemente Administradora. Así mismo en el artículo párrafo último, se establece que: "…El objeto social de este tipo de sociedades se limitará al de gestionar y administrar fondos privados de pensiones y fondos de cesantía, de conformidad con la Ley". Adicionalmente en el artículo 10 de la referida ley, relacionado con los ingresos se indica: "Las administradoras cobrarán las comisiones ordinarias o extraordinarias de conformidad con lo establecido en dicha Ley y el contrato de afiliación respectivo. Las comisiones cobradas por las administradoras podrán ser deducidas de las aportaciones periódicas, de la rentabilidad generada por las cuentas o del saldo de la cuenta individual administrada".

La Superintendencia de Pensiones y Valores determinó que las Administradoras de Fondos de Pensiones no pueden otorgar préstamos de forma directa e indirecta, debido a que este tipo de operaciones no están establecidas taxativamente en la Ley del Régimen Opcional Complementario para la Administración de Fondos Privados de Pensiones, y las mismas son contrarias al objeto social de las Administradoras que se limita a la gestión y administración de fondos privados de pensiones, y de cesantías.

En virtud de lo anterior y en observancia a lo establecido en la Ley del Régimen Opcional Complementario para la Administración de Fondos Privados de Pensiones, se comunicó a las Administradoras de Fondos de Pensiones que no pueden realizar operaciones de préstamos bajo ninguna modalidad, ni con recursos propios de la Administradora, ni con los fondos administrados, debido que únicamente están autorizadas para administrar el fondo privado de pensiones a su cargo, mismo que se encuentra constituido por las contribuciones de sus afiliados, los rendimientos de las inversiones que los fondos produzcan y las comisiones cobradas en concepto de administración del Fondo.

3. Administración de Riesgos
3.1. La estrategia de gestión de riesgos
La Administradora cuenta con una estructura para la gestión de riesgos con dependencia directa de la Gerencia General, la integración y funcionamiento de un Comité de Riesgos como parte del Sistema de Gobierno Corporativo y reporte al Consejo de Administración.

La Gerencia de Riesgos coordina la identificación, administración, monitoreo y control de los diferentes riesgos asumidos por la institución en la administración de los fondos de pensión, siendo parte de la estrategia institucional, la Gerencia de Cumplimiento responsable de dar seguimiento y coordinar la gestión del riesgo de lavado de activos y la Gerencia de Legal para el riesgo legal. Complementariamente, la institución maneja el enfoque de tres líneas de defensa que fortalecen la interacción y el desempeño de roles de cada una de las áreas administrativas que gestiona los fondos administrados, como fortaleza institucional.

La Comisión Nacional de Bancos y Seguros a través de la Circular CNBS No. 194/2011 aprobó la Norma sobre Gestión Integral de Riesgos, mismas que se complementan con las directrices emitidas a nivel del Gobierno Corporativo de la Institución, mediante los manuales de políticas de crédito, inversiones, manuales operativos, políticas de riesgos y procesos operativos.

3.2 Naturaleza y alcance de los riesgos que surgen de los instrumentos financieros
Derivado de la actividad de inversión para rentabilizar los fondos de pensión administrados, la Administradora asume riesgos financieros de: crédito, liquidez y riesgo de mercado, creando provisiones de deterioro cuando es necesario y dando un seguimiento continuo a las exposiciones y límites de gestión aplicables.

3.3 Riesgo de Crédito
Es el riesgo de que una de las partes de un instrumento financiero cause una pérdida financiera a la otra parte por incumplir una obligación.

3.4 Prácticas de gestión del riesgo crediticio
Para la gestión del riesgo de crédito, la Administradora califica los créditos de los fondos de pensión administrados de acuerdo con los criterios definidos en la GRD No.184/29-03-2022, Normas para la evaluación y Clasificación de Cartera Crediticia y aplica el Reglamento de Inversiones de los fondos administrados por parte de las Administradoras de Fondos, descritos en la circular CNBS 026/2022 del 19 de diciembre de 2022, adicional a las políticas internas.

Se aplica un seguimiento mensual de las calificaciones de riesgo de crédito internas y un seguimiento semestral a las calificaciones de riesgo asignadas a las inversiones, a través de informes de calificadoras de riesgo del mercado autorizadas por el ente regulador, así como un seguimiento mensual de las diferentes concentraciones a nivel del portafolio de inversiones. De forma trimestral se informa al Comité de Riesgos y al Consejo de Administración tanto de los resultados de las calificaciones de créditos, como de las variaciones en las provisiones de deterioro y los comportamientos de los atrasos registrados.

3.5 Información cuantitativa y cualitativa sobre los importes que surgen por pérdidas crediticias esperadas y exposición al riesgo crediticio.

El riesgo de crédito se relaciona directamente con el portafolio de créditos y el portafolio de las inversiones que representan el 5.13% por L1,872,027,972 y 88.59% por L32,304,260,169 respectivamente.

Cartera de créditos: La cartera de créditos considera los saldos de capital e intereses por cobrar y concentra el 45.35% en créditos comerciales a grandes deudores por L1,553,154,081 y el 54.65% en créditos de consumo por L 1,872,027,972.

Para la determinación de la mora, se consideran los créditos vencidos y créditos con mora igual o mayor a 90 días de acuerdo con la normativa local, al cierre del año, todos los créditos estaban al día y no se registró mora legal.

El Fondo califica sus créditos de acuerdo con la normativa local vigente registrando al 31 de diciembre de 2025 el 95.95% en categoría I por L 3,286,542.882 (Este valor incluye el saldo de Grandes Deudores Comerciales), 4.05% en categoría II por L 138,623,537 y 0.0005% en categoría III por L 15,634 y asigna las provisiones de deterioro de acuerdo con las categorías de crédito, para los créditos comerciales se considera la capacidad de pago, comportamiento de pago, disponibilidad de garantías y entorno económico, mientras que para los créditos de consumo considera el comportamiento de pago y el tipo de garantías.

Al 31 de diciembre de 2025, no se registraron provisiones por deterioro para créditos correspondientes a la cartera de consumo ni para Grandes Deudores Comerciales clasificados en categoría I - buenos, conforme a las reformas establecidas en las Normas para la Evaluación y Clasificación de la Cartera Crediticia, según lo dispuesto en la Circular CNBS No. 001/2025.

Saldos de Reserva de Créditos del Fondo

Concepto		31 de diciembre 2025	2024
Saldo al principio del año	L	**8,568,706**	**9,169,348**
Estimación del año			-
Retiro de reservas		(8,568,706)	(600,642)
Saldo al final de año	L	**-**	**8,568,706**

La posición de provisiones por deterioro reflejó una disminución de L 8,568,706.

Créditos Aplicados contra Provisiones de Deterioro
Durante el periodo no se aplicaron créditos contra provisiones de deterioro y de acuerdo con las Normas de Clasificación de Créditos, estas operaciones deben ser aprobadas por el Consejo de Administración y contar con el 100% de provisiones creadas previo a su aplicación.

Portafolio de Inversiones:
Para las Inversiones, forma parte fundamental del seguimiento, la calificación de riesgos asignadas por firmas calificadoras autorizadas por el ente regulador, estas se validan de forma semestral y sus resultados se reportan al Comité Técnico de Inversiones y Comité de Riesgos, quienes toman las decisiones de gestión en casos que se obtuviera disminuciones en las calificaciones obtenidas al momento de la adquisición de la inversión o se conociera razones que pudieran afectar la calidad de las mismas.

A continuación, se muestran las variaciones en la integración del portafolio respecto a las calificaciones de riesgo:

Calificación de Riesgo		31 de diciembre 2025	2024	Variación	%
A	L	1,103,849,903	447,877,523	599,744,129	2.0%
A-		1,028,210,891	584,908,697	443,302,194	1.5%
A+		6,090,168,850	5,660,647,276	429,521,574	1.4%
A2		-	808,802,682	-808,802,682	-2.7%
A+2		-	598,973,738	-598,973,738	-2.0%
A-2		-	1,825,666,630	-1,825,666,630	6.2%
AA		1,079,565,130	88,043,708	991,521,422	3.3%
AA-		1,396,593,089	1,663,003,125	-266,410,036	-0.9%
AA+		559,479,763	583,325,265	-23,845,502	-0.1%
AA-2		-	89,699,726	-89,699,726	-0.3%
Aafi		-	615,544,408	-615,544,408	-2.1%
AAA		4,894,985,022	4,219,350,557	675,634,465	2.3%
B-		-	639,919,687	1,828,795,820	6.2%
B1		9,238,203,604	9,335,478,637	-97,275,033	-0.3%
BBB		2,361,296,072	138,633,362	2,222,662,710	7.5%
BBB+		530,038,257	624,128,745	-94,090,488	0.3%
CCC		2,468,715,508	-	2,468,715,508	8.3%
No aplica		1,553,154,080	1,713,741,289	-160,587,209	-0.5%
TOTAL	L	**32,304,260,169**	**29,637,745,055**	**2,666,515,114**	

No se consideró necesario registrar provisiones por deterioro en el portafolio de inversiones.

3.6 Garantias colaterales y otras mejoras crediticias obtenidas.
Cartera de Créditos:
Del total de créditos al 31 de diciembre de 2025 L1,512,265,394 cuenta con garantías accesorias y L 1,864,224,549 con garantías liquidas a través de las cuentas de capitalización individual con una cobertura igual o mayor a 100%.

La Compañía tiene como política realizar gestión de cobro administrativo y aplicar las garantías liquidas una vez cumplido los 60 días de mora.

3.7 Riesgo de Liquidez
Es el riesgo de que el Fondo encuentre dificultades para cumplir con obligaciones asociadas con pasivos que se liquiden mediante la entrega de efectivo u otro activo.

El Fondo gestiona un modelo de liquidez basado en métricas, que rigen tanto, niveles de concentración para grupos de clientes como de instrumentos, plazo, mercados, calificación de riesgos y un indicador de liquidez que define los fondos disponibles que el Fondo mantiene para atender las demandas operativas.

El Fondo durante el año 2025 mantuvo una posición de liquidez promedio de 5.11% por L1,732,135,331 promedio.

La siguiente tabla muestra los activos y pasivos del fondo de pensiones administrado agrupados en vencimientos, basados en el período de vencimiento contractual a la fecha del balance.

Al 31 de diciembre de 2025		<1 mes	>1<3 meses	>3<6 meses	>6 meses <1 año	>1 año	Total
Activos							
Disponibilidades	L	2,227,757,759					2,227,757,759
Inversiones financieras netas		517,930,876	1,061,616,733	3,089,155,659	5,353,627,927	22,261,728,974	32,304,260,169
Créditos netos		2,419,264	37,341,361	3,790,356	41,341,199	1,787,135,792	1,872,027,972
Cuentas por cobrar netas		53,714,214				9,106,255	62,820,469
Otros activos		119	227	351	709	3,936	5,342
Total Activos	L	**2,801,822,232**	**1,098,958,321**	**3,092,946,366**	**5,395,169,835**	**24,077,974,957**	**36,466,871,711**
Pasivos							
Cuentas por pagar	L	16,346,127	198,560	1,318,431	-	-	17,863,118
Otros pasivos		275,667	456,990	465,283	1,664,755	878,813	3,741,508
Total Pasivos	L	**16,621,794**	**655,550**	**1,783,714**	**1,664,755**	**878,813**	**21,604,626**
Liquidez Neta	L	**2,785,200,438**	**1,098,302,771**	**3,091,162,652**	**5,393,505,080**	**24,077,096,144**	**36,445,267,085**

Al 31 de diciembre de 2024		<1 mes	>1<3 meses	>3<6 meses	>6 meses <1 año	>1 año	Total
Activos							
Disponibilidades	L	1,323,877,718	-	-	-	-	1,323,877,718
Inversiones financieras netas		363,618,354	882,649,293	2,189,601,129	8,140,893,087	20,061,183,192	29,637,745,055
Créditos netos		4,407,026.00	21,064,032.00	4,665,687	15,836,425	1,117,991,501	1,163,964,671
Cuentas por cobrar netas		950,416	85,261,118	-	-	9,106,255	95,317,789
Otros activos		43,248	82,310	126,952	188,524	5,354	446,388
Total Activos	L	**1,692,896,762**	**989,056,753**	**2,194,393,768**	**8,156,718,036**	**21,188,286,302**	**32,221,351,621**
Pasivos							
Cuentas por pagar	L	25,190,142	-	-	-	-	25,190,142
Otros pasivos		247,489	456,950	706,370	1,425,056	3,704,122	6,539,997
Total Pasivos	L	**25,437,631**	**456,950**	**706,370**	**1,425,056**	**3,704,122**	**31,730,139**
Liquidez Neta	L	**1,667,459,131**	**988,599,803**	**2,193,687,398**	**8,155,292,970**	**21,184,582,180**	**32,189,621,482**

3.8 Riesgo de Mercado
Es el riesgo de que el valor razonable o los flujos de efectivo futuros de un instrumento financiero puedan fluctuar como consecuencia de variaciones en los precios de mercado. El riesgo de mercado comprende tres (3) tipos de riesgo: riesgo de tasa de cambio, riesgo de tasa de interés y riesgo de precio.

El portafolio de inversiones del Fondo de Pensiones mantiene un perfil de inversión con mayor concentración en el mercado local, con datos al 31 de diciembre de 2025, de 72% por L23,246,810,232 del total portafolio en Honduras, y 28.1% en otros mercados por L9,057,449,937 así: 22.9% en El Salvador, 4.7% en Panamá y 0.4% en Nicaragua; con una diversificación de instrumentos en Certificados de depósito a plazo de 26.3%, bonos corporativos 16.5%, bonos soberanos de Honduras 28.60%, Certificados de participación de fondos de inversión de 14.1%, fondos de titularización 2.7%, acciones comunes 1%, acciones preferentes 6% y otros instrumentos de inversión 4.8%.

Riesgo de Precio:
Honduras no cuenta con proveedores de precios para los instrumentos de inversión, por lo que, la valoración de los portafolios se mantiene en los precios de adquisición y no se registra fluctuaciones por este concepto.

Riesgo de Tasa de Interés:
Es el riesgo de tasa de interés que surge de los instrumentos financieros con interés reconocidos en el estado de situación financiera (por ejemplo, instrumentos de deuda adquiridos o emitidos).
El 79.20% del portafolio de inversiones se concentra en instrumentos de tasa fija, el 6.60% en tasa variable y el 14.20% en renta variable por certificados de participación en fondo de inversión de deuda.

A nivel de tasas, el portafolio tiene una estructura de tasa y renta variable del 20.60% por L6,710,619,453 indexado a tasas de referencia como IPC, tasa de interés promedio para operaciones nuevas del sistema bancario nacional, tasa en moneda extranjera de las tasas interbancarias semanales, cuotas de participación, así como un 79.4% en tasas fijas por L25,593,640,716.

Con el propósito de gestionar la rentabilidad de los afiliados, la colocación se orientó mayormente en el mercado local.

Riesgo de Tipo de Cambio:
Es el que surge de instrumentos financieros denominados en una moneda extranjera, es decir, de una moneda diferente de la moneda funcional en que se miden. A efectos de la NIIF 7, el riesgo de tasa de cambio no surge de instrumentos financieros que son partidas no monetarias ni de instrumentos financieros denominados en la moneda funcional.

El Fondo mantiene inversiones en moneda local del 52.8% por L 17,066,875,100 de inversiones y en dólares americanos por 47.2% por L 15,237,385,070 por lo que es sensible a las variaciones en el tipo de cambio del Lempira frente al dólar.

Durante la mayoría de los meses del año 2024, el lempira mostro un comportamiento de depreciación, con una variación neta en el precio del lempira de 0.03% al año, pasando de L24.6513 por 1 USD$ a L25.3800 por 1 USD$.

Al 31 de diciembre de 2025 y de 2024, los totales de activos y pasivos en moneda extranjera (en dólares de Estados Unidos de Norte América), son los siguientes:

	2025		2024	
	US$	L	US$	L
Total activos	661,735,678	17,452,418,251	623,641,771	15,828,028,151
Total pasivos	148,789	3,924,116	414,089	10,509,573
Posición neta	**661,586,889**	**17,448,494,135**	**623,227,682**	**15,817,518,578**

3.9 Riesgo Estratégico
Es el riesgo de ocurrencia de errores o irregularidades que están directamente relacionadas con las actividades de la administración superior y la alta gerencia de la administración del Fondo; por lo tanto, se debe analizar la competencia, diligencia y su idoneidad. Asimismo, se debe considerar la calidad de las políticas y objetivos estratégicos, planes estratégicos, planes de negocio, planes operacionales y de contingencia y procedimientos de ejecución y activación.

La administración del Fondo cuenta con un plan Estratégico definido con seguimiento a los principales indicadores de gestión de forma mensual, los cuales se informan al Consejo a través del Comité Ejecutivo, que incluye además un seguimiento a los planes de negocio anuales y los principales logros, así como informes de actividades relevantes de las áreas operativas.

Considerando que la operatividad del Fondo se desarrolla dentro de un ambiente altamente regulado, realiza seguimiento permanente a los cambios en las leyes y regulaciones aplicables al negocio.

El Comité de Riesgos da seguimiento a los objetivos de rentabilidad, participación de mercado y logros en los planes de negocio a través de indicadores clave.

3.10 Riesgo Operativo
Es el riesgo de pérdida directa o indirecta resultante de procesos, personas y sistemas internos inadecuados o fallidos o de hechos externos.

La Compañía ha establecido una estructura de control y procedimientos contables para disminuir el impacto de este riesgo, que incluye niveles de aprobación para transacciones significativas, segregación de funciones y un sistema de reporte financiero y monitoreo de los resultados, los controles sobre los sistemas de procesamiento electrónico de datos incluyen controles de acceso y pruebas antes y después de su implementación, el proceso de contratación de personal es formal y se han diseñado perfiles de puestos para contratar personal con el nivel académico requerido para cada posición, los puestos claves de la Compañía están a cargo de personal con capacidad, conocimiento y experiencia adecuadas para el desenvolvimiento del puesto.

3.11 Riesgo Legal y Regulatorio

Es el riesgo de que los contratos estén documentados incorrectamente o no sean exigibles legalmente en la jurisdicción en la cual los contratos han de ser exigidos o donde las contrapartes operan.

Esto puede incluir el riesgo que los activos pierdan valor o que los pasivos se incrementen debido a asesoría legal o documentación inadecuada o incorrecta y revelación de información sobre el grado de exposición al riesgo, políticas para su manejo y el monitoreo efectuado.

Adicionalmente, las leyes existentes, pueden fallar al resolver asuntos legales que involucran al Fondo; una demanda puede tener implicaciones a la misma y al resto del sistema previsional; y las leyes que la afectan pueden cambiar. Los fondos son susceptibles, particularmente a los riesgos legales cuando formalizan nuevas clases de transacciones y cuando el derecho legal de una contraparte para formalizar una transacción no está establecido.

El riesgo regulatorio es el riesgo de pérdida que se origina de incumplimientos a los requerimientos regulatorios o legales en la jurisdicción en la cual el Fondo opera, también incluye cualquier pérdida que podría originarse de cambios en los requerimientos regulatorios.

La Compañía cuenta con políticas escritas para la gestión del riesgo legal, se gestiona a través de área legal y de las áreas operativas con monitoreo a través de la Gerencia de Riesgos, mediante indicadores clave de riesgo, que miden el apego con las normas regulatorias, leyes, gestión de demandas, entre otros.

3.12 Riesgo de Valoración (o de modelación)
Es el riesgo asociado con las imperfecciones y subjetividad de los modelos de valuación utilizados para determinar los valores de los activos o pasivos del Fondo. En este caso especifico, el riesgo es sujeto de materializarse en el cálculo de los activos y pasivos financieros.

3.13 Riesgo de Lavado de Activos:
Consiste en el riesgo de que los servicios y productos del Fondo puedan ser utilizados para la legitimación de activos financieros, de modo que puedan ser usados sin que se detecte la actividad ilegal que los produce. Esto podría tener implicaciones legales o sanciones por incumplimiento de la Ley de Lavado de Activos y el reglamento vigente para la prevención y detección del uso indebido de los productos y servicios financieros en el lavado de activos, además del deterioro que podría ocasionar a la imagen de la Administradora y del Fondo.

La Compañía minimiza este riesgo con la aplicación del reglamento vigente para la prevención y detección del uso indebido de los productos y servicios financieros en el lavado de activos emitido por la Comisión, el cual requiere de la aplicación de procedimientos relativos a las políticas de conocimiento del cliente, entrenamiento del personal, reporte de transacciones, el nombramiento de gerente de cumplimiento y la creación de la unidad de riesgo.

3.14 Riesgo Reputacional
Es la posibilidad de que se produzca una pérdida debido a la formación de una opinión pública negativa sobre los servicios prestados por el Fondo (fundada o infundada), que fomente la creación de mala imagen o posicionamiento negativo ante los afiliados, que conlleve a una disminución del volumen de afiliados, a la caída de ingresos y fondos administrados. Una mala gestión de los demás riesgos inherentes al Fondo incide en el riesgo reputacional.

La gestión de riesgo reputacional incluye un monitoreo de las noticias y publicaciones asociadas a la marca, así como la gestión de eventos operativos y riesgos transversales que puedan derivar en un riesgo reputacional. Se da un seguimiento continuo de las quejas y reclamos de los usuarios financieros, con reporte directo a la alta gerencia y Comité de Riesgos.

3.15 Riesgo País
El riesgo país deriva de la exposición del Fondo por factores externos de la jurisdicción donde opera que incluye elementos políticos, sociales, legales, macro económicos, entre otros; y, se refiere básicamente al riesgo promedio de las inversiones realizadas en el país, a fin de mitigar dicho riesgo, así mismo realiza a través del Área de Riesgos las acciones de identificación, medición y mitigación ante los cambios en las regulaciones y el monitoreo y exposiciones de los principales indicadores macroeconómicos del país, con el propósito de que la Administración pueda identificar en forma oportuna los cambios en la situación social, económica, financiera y política del país y los demás riesgos emergentes.

Como parte de la gestión de riesgo país, se da un seguimiento a las calificaciones de riesgo asociadas a los países en los cuales el Fondo mantiene inversiones, así como de eventos relevantes que impacten en la economía de estos, con reporte directo al Comité Técnico de Inversiones y Comité de Riesgos.

Las calificaciones de riesgos de los países en los cuales se tiene inversión son:

Inversiones	Calificación de Riesgo		
	Moody's	S&P	FITCH RATINGS
Honduras	B1	BB-	
El Salvador	B3	B-	B-
Panamá	Baa3	BBB-	BB+
Nicaragua	B2	B+	B

4. Efectivo y equivalentes al efectivo

Las disponibilidades de efectivo del Fondo se detallan como sigue:

	31 de diciembre 2025	2024
Depósitos en instituciones financieras nacionales	L 1,794,750,032	1,200,620,435
Depósitos en instituciones financieras de El Salvador, Panamá y Banco Atlántida Nicaragua.	433,007,727	123,257,283
	L 2,227,757,759	1,323,877,718

Al 31 de diciembre de 2025 y de 2024, el efectivo corresponde a depósitos a la vista en instituciones del sistema financiero nacional y de El Salvador, Panamá y Banco Atlántida Nicaragua, en el cual se incluyen saldos en dólares de los Estados Unidos de América por L686,536,109 (US$ 26,031,088), L 433,007,727 (US$ 16,418,164) y L788,939,619 (US$31,085,091), L123,257,283 (US$4,856,473), respectivamente.

5. Inversiones financieras

Las inversiones en instrumentos financieros, adquiridos por el Fondo y clasificados según se midan posteriormente al costo, costo amortizado o al valor razonable sobre la base del a) modelo de negocio del Fondo para gestionar los activos financieros y b) de las características de los flujos de efectivo contractuales del activo financiero, se resume como sigue:

	31 de diciembre 2025	2024
Inversiones financieras medidas al costo	L 4,366,479,300	2,657,825,000
Inversiones financieras medidas al costo amortizado	22,985,773,715	22,768,604,859
Inversiones financieras medidas al valor razonable	4,565,825,071	3,938,687,184
Rendimientos financieros por cobrar	386,182,083	272,628,012
	L 32,304,260,169	29,637,745,055

Las inversiones financieras medidas al costo amortizado se detallan como sigue:

Al 31 de diciembre de 2025

	2025	Tasa Mínima	Tasa Máxima	Fecha de Vencer más Próxima	Fecha de Vencer Última
Bonos de Gobierno de Honduras	L 6,856,875,185	5.63%	10.90%	20/06/2027	12/05/2037
Certificados de depósito	8,265,708,256	6.00%	17.25%	05/01/2026	17/11/2027
Certificados de inversión	1,755,615,371	5.60%	7.60%	14/04/2026	29/08/2030
Valores de Titularización	883,472,086	8.00%	9.60%	19/11/2029	25/10/2037
Nota Senior No Garantizada	527,470,813	9.50%	9.50%	29/12/2030	29/12/2030
Bonos corporativos locales	1,838,017,527	3.50%	9.50%	14/04/2026	14/09/2027
Bonos corporativos extranjeros	1,161,733,182	6.00%	7.75%	08/09/2026	28/01/2030
Préstamos grandes deudores comerciales	1,512,265,395 (*)	9.97%	16.16%	21/09/2027	11/04/2041
Certificado de depósito no negociable	184,615,900	6.40%	6.40%	25/06/2026	10/07/2026
	L 22,985,773,715				

Al 31 de diciembre de 2024

	2024	Tasa Mínima	Tasa Máxima	Fecha de Vencer más Próxima	Fecha de Vencer Última
Bonos de Gobierno de Honduras	L 6,767,236,608	5.63%	10.90%	22/12/2025	12/05/2037
Certificados de depósito	7,624,104,320	6.00%	17.25%	13/01/2025	17/11/2027
Certificados de inversión	1,582,544,020	5.60%	8.00%	31/07/2025	29/08/2030
Valores de Titularización	916,539,487	8.00%	9.60%	19/11/2029	25/10/2037
Nota Senior Garantizada	634,500,000	7.50%	7.50%	19/05/2026	19/05/2026
Bonos corporativos locales	2,215,541,912	3.50%	9.50%	16/09/2025	14/09/2027
Bonos corporativos extranjeros	926,370,000	6.00%	7.88%	10/01/2025	09/12/2027
Préstamos grandes deudores comerciales	1,677,970,560 (*)	8.50%	11.86%	10/04/2025	11/04/2041
Certificado de depósito no negociable	423,797,952	7.25%	8.00%	21/04/2025	03/03/2026
	L 22,768,604,859				

(*) El saldo de Grandes Deudores Comerciales fue reclasificado conforme al lineamiento comunicado por la Superintendencia de Pensiones y Valores mediante oficio SPVUA-NO-135/2023 de fecha 23 de junio de 2023:

El saldo registrado en la cuenta 131.01.99 "Créditos Vigentes – Créditos de Consumo – Otros Créditos" debe ser reclasificado a la cuenta 121.01.09 "Inversiones Financieras a Costo Amortizado – Inversiones en Instrumentos de Deuda – Bonos de Sociedades Mercantiles", esto debido a que los valores registrados en dicha cuenta corresponden a Instrumentos de Deuda en concepto de Bonos Emitidos por el Sector Privado no Financiero.

Las inversiones financieras medidas al costo se detallan como sigue:

Al 31 de diciembre de 2025

	2025	Tasa Mínima	Tasa Máxima	Fecha de Vencer más Próxima	Fecha de Vencer Última
Bonos de Gobierno de Honduras	L 2,270,873,800	5.00%	11.00%	12/11/2026	12/05/2034
Acciones Leasing Atlántida S.A.	200,000,000			31/12/2100	31/12/2100
Acciones Invatlan S.A.	1,895,605,500			30/09/2045	31/12/2045
	L 4,366,479,300				

Al 31 de diciembre de 2024

	2024	Tasa Mínima	Tasa Máxima	Fecha de Vencer más Próxima	Fecha de Vencer Última
Bonos de Gobierno de Honduras	L 2,457,825,000	5.00%	11.00%	12/11/2025	12/05/2034
Acciones Leasing Atlántida S.A.	200,000,000			31/12/2100	31/12/2100
	L 2,657,825,000				

Las inversiones financieras medidas al valor razonable se detallan como sigue:

Al 31 de diciembre de 2025

	2025	Tasa Mínima	Tasa Maxima	Fecha de Vencer más Próxima	Fecha de Vencer Última
Fondos de Inversión	L 4,565,825,071	0%	0%	10/09/2049	29/05/2124
	L 4,565,825,071				

Al 31 de diciembre de 2024

	2024	Tasa Mínima	Tasa Maxima	Fecha de Vencer más Próxima	Fecha de Vencer Última
Fondos de Inversión	L 3,938,687,184	0%	0%	10/09/2049	22/08/2123
	L 3,938,687,184				

Las inversiones en moneda nacional devengan tasas de interés anual entre 5.00% y 16.36% (en 2024, 4.70% y 17.25%).

Las inversiones en moneda extranjera devengan tasas de interés anual entre 3.50% y 9.97% (en 2024, 3.50% y 9.75%).

Al 31 de diciembre de 2025 y de 2024, las inversiones se mantienen en instrumentos emitidos por instituciones bancarias hondureñas, excepto por L9,553,459,023 (US$362,234,310) y L8,760,040,691 (US$345,155,268) respectivamente que son mantenidas en instrumentos emitidos por institución en el extranjero.

Al 31 de diciembre de 2025 y de 2024, las inversiones que se mantienen en instrumentos en el extranjero emitidos por una institución bancaria relacionada son L2,573,014,019 (US$97,559,843) y L2,572,263 (US$101,350,000), respectivamente.

Como resultado de la Pandemia del COVID-19, la caída en las tasas de mercado y la falta de un mercado local activo para negociar las inversiones, la Administración decidió cambiar su esquema de inversiones, y buscar mejores oportunidades de inversión en el extranjero que permitan obtener una mayor rentabilidad, siempre ajustándose al perfil de riesgo establecido por la Administración.

Al 31 de diciembre del año 2025, el movimiento de las inversiones financieras se detalla a continuación:

Concepto	Activos Financieros Medidos al Costo	Activos Financieros Medidos al Costo Amortizado	Activos Financieros Medidos a Valor Razonable con cambios en Resultados	Total
Saldo al 31 de diciembre de 2024	L 2,657,825,000	22,768,604,859	3,938,687,184	**29,365,117,043**
Ganancias (Pérdidas) por fluctuación cambiaria	3,974,800	389,957,996	160,653,571	**554,586,367**
Adquisición de instrumentos financieros	2,937,997,167	9,348,705,081	1,359,094,786	**13,645,797,034**
Redenciones de instrumentos financieros	(1,233,317,667)	(9,008,512,276)	(264,243,174)	**(10,506,073,117)**
Amortizaciones tasa de interés efectiva	-	(512,981,945)	-	**(512,981,945)**
Ganancias (pérdidas) por cambios en el valor razonable	-	-	(628,367,296)	**(628,367,296)**
Saldo al 31 de diciembre de 2025	L 4,366,479,300	22,985,773,715	4,565,825,071	**31,918,078,086**

(*) El saldo de Grandes Deudores Comerciales fue reclasificado conforme al lineamiento comunicado por la Superintendencia de Pensiones y Valores mediante oficio SPVUA-NO-135/2023 de fecha 23 de junio de 2023:

El saldo registrado en la cuenta 131.01.99 "Créditos Vigentes – Créditos de Consumo – Otros Créditos" debe ser reclasificado a la cuenta 121.01.09 "Inversiones Financieras a Costo Amortizado – Inversiones en Instrumentos de Deuda – Bonos de Sociedades Mercantiles", esto debido a que los valores registrados en dicha cuenta corresponden a Instrumentos de Deuda en concepto de Bonos Emitidos por el Sector Privado no Financiero.

Al 31 de diciembre del año 2024, el movimiento de las inversiones financieras se detalla a continuación:

Concepto	Activos Financieros Medidos al Costo	Activos Financieros Medidos al Costo Amortizado	Activos Financieros Medidos a Valor Razonable con cambios en Resultados	Total
Saldo al 31 de diciembre de 2023	L 2,760,810,200	22,002,899,815	3,253,232,275	**28,016,942,290**
Ganancias (Pérdidas) por fluctuación cambiaria	2,914,800	299,994,694	107,989,562	**410,899,056**
Adquisición de instrumentos financieros	-	11,359,797,632	845,348,945	**12,205,146,577**
Redenciones de instrumentos financieros	(105,900,000)	(10,543,049,424)	(397,070,829)	**(11,046,020,253)**
Amortizaciones tasa de interés efectiva	-	(351,037,858)	-	**(351,037,858)**
Ganancias (pérdidas) por cambios en el valor razonable	-	-	129,187,231	**129,187,231**
Saldo al 31 de diciembre de 2024	L 2,657,825,000	22,768,604,859	3,938,687,184	**29,365,117,043**

(*) El saldo de Grandes Deudores Comerciales fue reclasificado conforme al lineamiento comunicado por la Superintendencia de Pensiones y Valores mediante oficio SPVUA-NO-135/2023 de fecha 23 de junio de 2023:

El saldo registrado en la cuenta 131.01.99 "Créditos Vigentes – Créditos de Consumo – Otros Créditos" debe ser reclasificado a la cuenta 121.01.09 "Inversiones Financieras a Costo Amortizado – Inversiones en Instrumentos de Deuda – Bonos de Sociedades Mercantiles", esto debido a que los valores registrados en dicha cuenta corresponden a Instrumentos de Deuda en concepto de Bonos Emitidos por el Sector Privado no Financiero.

Al 31 de diciembre de 2025, la tasa de rendimiento promedio ponderada para las inversiones en Lempiras fue 10.47% y para dólares fue del 5.22% (en 2024 fue 9.86% en lempiras y 5.38% para dólares). Las tasas de rendimiento promedio ponderada es el porcentaje que resulta de dividir los ingresos por intereses entre el saldo promedio mensual de la cartera de inversiones por el periodo reportado.

6. Créditos e Intereses por cobrar netos

La cartera de créditos del Fondo clasificada por estado y tipo de préstamo, se integra de la siguiente manera:

Estado /Tipo de crédito		31 de diciembre 2025	2024
Consumo	L	1,864,224,549	1,168,279,555
Grandes deudores comerciales (*)		-	-
Vigentes		1,864,224,549	1,168,279,555
(+) Intereses por cobrar		7,803,423	4,253,823
(-) Deterioro acumulado sobre créditos		-	(8,389,853)
(-) Deterioro acumulado sobre intereses por cobrar		-	(178,854)
Total, cartera crediticia neta	L	1,872,027,972	1,163,964,671

(*) El saldo de Grandes Deudores Comerciales fue reclasificado conforme al lineamiento comunicado mediante oficio SPVUA-NO-135/2023 de fecha 23 de junio de 2023 emitido por la Superintendencia de Pensiones y Valores.

Tasa de cobertura de cartera bruta 0% (0.30% en 2024).

La tasa de cobertura es el cociente expresado en porcentaje, que resulta de dividir el monto de las estimaciones por deterioro por riesgo crediticio entre el monto de la cartera nominal de créditos.

Tasa de rendimiento promedio ponderado 10.86% (16.29% en 2024).

La tasa de rendimiento promedio ponderado es el porcentaje que resulta de dividir los ingresos por intereses y comisiones de la cartera de créditos, entre el saldo promedio mensual (diario) de la cartera nominal de créditos por el período reportado.

La estructura por categorías de riesgo de la cartera crediticia de la forma siguiente:

Categoría de Riesgo		Año 2025	%	Año 2024	%
I Créditos buenos	L	3,240,095,308 (*)	96.95%	2,805,097,607 (*)	98.55%
II Créditos especialmente mencionados		136,379,487	4.05%	40,955,985	1.44%
III Créditos bajo norma		15,149	0%	196,523	0.01%
Totales	L	3,376,489,944		2,846,250,115	

(*) Este valor incluye el saldo de Grandes Deudores Comerciales en 2025 por L1,512,265,395 y 2024 por L1,677,970,560, para propósitos del cálculo de la estimación de deterioro.

Al 31 de diciembre de 2025 y 2024, el índice de morosidad se mantiene como sigue:

Indicador	31 de diciembre 2025	2024
Índice de Morosidad	0.17%	0.05%

El movimiento del deterioro sobre los créditos e intereses por cobrar se detalla como sigue:

Concepto		31 de diciembre 2025	2024
Saldo al principio del año	L	**8,568,706**	**9,169,348**
Estimación del año			-
Retiro de reservas		(8,568,706)	(600,642)
Saldo al final de año	L	-	**8,568,706**

La cartera crediticia por créditos de consumo y comerciales por categorías de riesgo y la estimación por deterioro por los periodos terminados al 31 de diciembre de 2025 y de 2024 respectivamente, se muestran en los cuadros siguientes:

Créditos de Consumo y Comerciales

31 de diciembre de 2025

Categoría de Riesgo	Créditos	Días de Mora	% de Deterioro	No. de Operaciones	Saldo de Capital	Saldo de Intereses por Cobrar	Importe de Estimación por Deterioro
I	Buenos	Hasta 30 días	1%	2,598	3,240,095,308 (*)	46,447,574	-
II	Especialmente mencionados	De 31 a 60 días	5%	132	136,379,487	2,244,050	-
III	Créditos bajo norma	De 61 a 90 días	25%	1	15,149	485	-
				2,731	3,376,489,944	48,692,109	0.00

31 de diciembre de 2024

Categoría de Riesgo	Créditos	Días de Mora	% de Deterioro	No. de Operaciones	Saldo de Capital	Saldo de Intereses por Cobrar	Importe de Estimación por Deterioro
I	Buenos	Hasta 30 días	15	2,062	2,805,097,607 (*)	38,971,489	8,568,706
II	Especialmente mencionados	De 31 a 60 días		91	40,955,985	1,044,262	-
III	Créditos bajo norma	De 61 a 90 días		1	196,523	8,802	-
				2,154	2,846,250,115	40,024,553	8,568,706

Este valor incluye el saldo de Grandes Deudores Comerciales en 2025 por L 1,512,265,395 y 2024 por L1,677,970,560, para propósitos del cálculo de la estimación de deterioro.

Créditos de Consumo

31 de diciembre de 2025

Categoría de Riesgo	Créditos	Días de Mora	% de Deterioro	No. de Operaciones	Saldo de Capital	Saldo de Intereses por Cobrar
I	Buenos	Hasta 30 días	1%	2,594	1,727,829,913	5,558,887
II	Especialmente mencionados	De 31 a 60 días	5%	132	136,379,487	2,244,050
III	Bajo Norma	De 61 a 90 días	25%	1	15,149	485
				2,727	1,864,224,549	7,803,422

31 de diciembre de 2024

Categoría de Riesgo	Créditos	Días de Mora	% de Deterioro	No. de Operaciones	Saldo de Capital	Saldo de Intereses por Cobrar
I	Buenos	Hasta 30 días	1%	2,057	L 1,127,127,047	3,200,759
II	Especialmente mencionados	De 31 a 60 días	5%	91	40,955,985	1,044,262
III	Créditos bajo norma	De 61 a 90 días	25%	1	196,523	8,802
				2,149	L 1,168,279,555	4,253,823

Grandes Deudores

31 de diciembre de 2025

Categoría de Riesgo	Créditos	Días de Mora	% de Deterioro	No. de Operaciones	Saldo de Capital	Saldo de Intereses por Cobrar	Importe de Estimación por Deterioro
1-A	Buenos	Hasta 15 días	0%	4	1,512,265,394	40,888,687	0.00

31 de diciembre de 2024

Categoría de Riesgo	Créditos	Días de Mora	% de Deterioro	No. de Operaciones	Saldo de Capital	Saldo de Intereses por Cobrar	Importe de Estimación por Deterioro
1-A	Buenos	Hasta 15 días	0.5%	5	L 1,677,970,560	35,770,730	8,568,706

Al 31 de diciembre de 2025 y de 2024, en créditos netos se incluyen saldos en dólares de los Estados Unidos de América por L 1,041,232,832 (US$ 39,479,968) y L 786,130,640 (US$ 30,974,414) respectivamente.

7. Cuentas por Cobrar Netas

Las cuentas por cobrar netas al 31 de diciembre de 2025 y de 2024 se detallan como sigue:

		31 de diciembre 2025	2024
Servicio de Administración de Rentas (SAR)	L	9,106,255	9,106,255
Atlántida Capital, S.A.		44,024,209	85,261,118
Banco Atlántida, S.A.		2,695,544	632,637
Otras cuentas por cobrar		6,994,461	317,779
	L	62,820,469	95,317,789

8. Otros Activos

El saldo de otros activos al 31 de diciembre de 2025 y de 2024 corresponde a las primas sobre bonos pagadas sobre instrumentos financieros del Gobierno del Estado de Honduras e Instituciones del sistema financiero nacional por valor de L5,342 para 2025, y para 2024 L446,388.

9. Obligaciones por Pagar

Las obligaciones por pagar se detallan como sigue:

		31 de diciembre 2025	2024
Comisiones por pagar a la AFP	L	6,223,404	10,978,089
Retiros de aportaciones por pagar		666,937	6,917,616
Primas de seguros por pagar		911,345	841,591
Cuentas por pagar a otras AFP		10,061,432	6,452,846
	L	17,863,118	25,190,142

10. Otros Pasivos

Los otros pasivos se detallan a continuación:

		31 de diciembre 2025	2024
Descuentos Bonos del Estado	L	3,705,954	6,532,601
Intereses cobrados por anticipado		35,554	7,396
	L	3,741,508	6,539,997

11. Contingentes
Al 31 de diciembre de 2025 y de 2024, no hay activos contingentes ni pasivos contingentes por instrumentos financieros derivados y responsabilidades diversas.

12. Fondo Administrado
Al 31 de diciembre de 2025 y de 2024, los importes están integrados de la manera siguiente:

	31 de diciembre 2025	2024
Aportaciones de Fondos de Pensiones	L 36,324,457,569	32,133,608,923
Valoración de las Inversiones	120,809,516	56,012,559
	L 36,445,267,085	32,189,621,482

13. Aportaciones
Las aportaciones se detallan a continuación:

	31 de diciembre 2025	2024
Aportaciones de Fondos de Pensiones	L 36,324,457,569	32,133,608,923

14. Rendimientos Financieros
Los rendimientos financieros se detallan así:

	31 de diciembre 2025	2024
Rendimientos por instrumentos financieros	L 2,450,739,419	2,075,575,287

15. Rendimientos por Créditos
Los rendimientos por créditos se detallan así:

	31 de diciembre 2025	2024
Intereses sobre créditos de consumo	L 339,631,974	256,825,540

16. Beneficios pagados
Por los años terminado el 31 de diciembre de 2025 y de 2024, los pagos por retiros de aportes más sus rendimientos se resumen como sigue

	31 de diciembre 2025	2024
Beneficios pagados a participantes	L 5,087,908,151	7,298,060,034

17. Valor Cuota
El valor cuota y el rendimiento anualizado generado al 31 de diciembre de 2025 y de 2024, se muestra a continuación:

Concepto	Saldo al 31 de diciembre Año 2025		Año 2024	
	Lempiras	Dólares	Lempiras	Dólares
Valor cuota	71.1271305	29.1803164	64.68242468	27.3901647
Rendimiento anualizado	9.96%	6.54%	8.83%	6.20%

18. Hechos ocurridos después del período sobre el que se informa

18.1 Hechos ocurridos después del período sobre el que se informa que implican ajustes
A la fecha de este informe no hay hechos ocurridos después del período sobre el que se informa que impliquen ajustes.

18.2 Hechos ocurridos después del período sobre el que se informa que no implican ajustes
A la fecha de este informe no hay hechos ocurridos después del período que no implican ajustes.

19. Diferencias entre las Normas Contables emitidas por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros y las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF)
Las principales diferencias entre las normas, procedimientos y disposiciones de contabilidad utilizadas por la Administradora para los estados financieros del Fondo (nota 2) y las Normas Internacionales de Información Financiera, son las siguientes:

Planes de Aportaciones Definidas
En la información procedente de un plan de aportaciones definidas, debe incluirse un estado de los activos netos para atender beneficios, así como una descripción de la política de capitalización, y el estado de cambios habidos en tales activos netos. La Administradora, por requerimientos de la Comisión, presenta además un estado de situación financiera.

Contenido de los estados financieros
La NIC 26 establece que, para el caso de los planes de aportaciones definidas, la información se suministra utilizando uno de los siguientes formatos, que reflejan diferentes prácticas en la presentación de la información actuarial:
(a) se incluye en los estados financieros un estado que muestra los activos netos para atender beneficios, el valor actuarial presente de los beneficios prometidos y el déficit o superávit resultante. Los estados financieros del plan contienen también estados de cambios en los activos netos utilizables para el pago de beneficios, así como en el valor actuarial presente de los beneficios prometidos. Los estados financieros pueden incluir, por separado, un informe del actuario apoyando el cálculo del valor actuarial de los beneficios prometidos;

(b) un informe que incluye el estado de los activos netos para atender beneficios y el estado de cambios habidos en tales activos netos. El valor actuarial presente de los beneficios prometidos se desglosa en una nota a los anteriores estados. Los estados financieros pueden también estar acompañados de un informe del actuario apoyando el cálculo del valor actuarial de los beneficios prometidos.

La NIC 26 requiere además para los planes de aportaciones definidas, se revele una descripción de las principales suposiciones actuariales realizadas y del método usado para calcular el valor presente de los beneficios definidos.

La Administradora no revela el valor actuarial presente de los beneficios prometidos y si fuese el caso, el déficit o superávit resultante.

Valoración de los activos del plan
Las inversiones de los Fondos incluyen activos medidos a costo amortizado, al valor nominal (los adquiridos antes de 2020) y a valor razonable. La Administradora aplicó valor razonable para aquellas inversiones sobre las cuales si hay información pública disponible del valor de mercado.

La NIC 26 establece que las inversiones del plan de beneficio por retiro deben contabilizarse por su valor razonable. En el caso de títulos cotizados, el valor razonable es el de mercado. Cuando existen inversiones, dentro del plan, cuyo valor razonable no puede estimarse, debe revelarse la razón por la cual no se ha podido usar tal método de valoración.

La Comisión no requiere la revelación de esto último.

Revelaciones
Las Normas Internacionales de Información Financiera requieren un mayor nivel de revelación en las notas a los estados financieros, especialmente en lo que corresponde a los estados financieros (ag. políticas de manejo de riesgo, valor razonable de los instrumentos financieros, exposición a varias modalidades de riesgo, crédito). Las revelaciones insuficientes limitan la capacidad de los inversionistas y otros usuarios de los estados financieros a interpretar de manera razonable los estados financieros y, a tomar decisiones adecuadamente informados.

Valor razonable de los instrumentos financieros
De conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera, se requiere que cuando la Administradora no registre en el balance de situación un activo o un pasivo financieros por su valor razonable, se revele el valor razonable correspondiente a cada clase de activos y pasivos financieros que se presenten en los estados financieros. La Administradora no realiza esta revelación.

Conforme a la NIIF 7, una entidad revelará el valor razonable correspondiente a cada clase de activos financieros y de pasivos financieros, de una forma que permita la realización de comparaciones con los correspondientes importes en libros.

No se requiere información a revelar sobre el valor razonable:
(a) cuando el importe en libros sea una aproximación razonable al valor razonable, por ejemplo, para instrumentos financieros tales como cuentas por pagar o por cobrar a corto plazo; o
(b) para pasivos por arrendamiento.

La Norma Internacional de Información Financiera (NIIF) 9 y la Norma Internacional de Contabilidad (NIC 36) son las normas que se encargan de tratar el deterioro de las inversiones

Políticas de gestión de riesgos
El Fondo debe de proporcionar información en las notas a los estados financieros sobre la naturaleza y extensión de los riesgos que surgen de sus instrumentos financieros, incluyendo información sobre los objetivos y políticas concernientes a la gestión de los riesgos financieros, entre ellos, riesgo de concentración, riesgo de mercado, riesgo de crédito y riesgo de liquidez.

Análisis de sensibilidad al riesgo de mercado
El Fondo debe revelar según lo requiere la NIIF 7, un análisis de sensibilidad para cada tipo de riesgo de mercado a los cuales la entidad está expuesta a la fecha de los estados financieros, mostrando como la utilidad o pérdida neta del período podría haber sido afectada por cambios en las variables relevantes del riesgo que fueran razonablemente posibles.

Instrumentos financieros NIIF 9
El Fondo no ha determinado los efectos por la aplicación de los conceptos de instrumentos financieros, según la NIIF 9. A partir del 1 de enero de 2018, entró en vigencia la NIIF 9 "Instrumentos Financieros", la cual introduce varios cambios, siendo uno de los más destacables la forma en que se ha valuado y registrado el deterioro sobre los préstamos y cuentas por cobrar.

Con la vigencia de la NIIF 9 "Instrumentos Financieros", se introduce un modelo de deterioro basado en las pérdidas crediticias esperadas, a diferencia del modelo anterior (NIC 39) que se basaba en las pérdidas crediticias incurridas.

El modelo de pérdidas crediticias esperadas se fundamenta en lo que se espera suceda en el futuro, mientras que el modelo actual que utiliza el sistema financiero de Honduras está basado en normativas implementadas por la Comisión, haciendo algunas consideraciones de: capacidad de pago del deudor, comportamiento de pago del deudor, disponibilidad de garantías y entorno económico. Implementando la NIIF 9 no será necesario que se haya producido lo que actualmente conocemos como un evento de deterioro y conceptualmente, todos los activos financieros tendrán una pérdida por deterioro desde el "día 1", posterior a su reconocimiento inicial.

Este nuevo enfoque (NIIF 9) se estructura a través de tres fases en las que puede encontrarse el activo financiero desde su reconocimiento inicial, basándose en el grado de riesgo de crédito, circunstancias en las que se produzca un incremento significativo en el riesgo de crédito y la identificación de evidencia objetiva del deterioro.

La valoración de la pérdida esperada va a requerir realizar estimaciones de pérdidas basadas en información razonable y fundamentada de los hechos pasados, las condiciones presentes y las previsiones razonables y justificables respecto de las condiciones económicas futuras, por lo que el juicio y las estimaciones a realizar serán importantes.

La provisión por deterioro sobre los activos financieros deberá actualizarse en cada fecha de reporte para reflejar los cambios en las pérdidas esperadas, las fases del deterioro del activo también definirán el modo en que se determinarán los ingresos por intereses provenientes de activos financieros medidos a costo amortizado; una vez que dicho activo se encuentre en la fase tres (activos con evidencia de deterioro en la fecha de reporte) en cuyo caso el ingreso por interés se calculará sobre el valor contable del activo neto de la estimación.

Estimación por deterioro de los instrumentos financieros

La estimación por deterioro para las cuentas a cobrar es determinada de acuerdo a las disposiciones de la Comisión, la que revisa y aprueba periódicamente los criterios utilizados, así como el nivel de reservas requerido (nota 3).

La Comisión no ha emitido disposiciones para el deterioro de las inversiones. Conforme a las Normas Internacionales de Información Financiera, las reservas para los activos deteriorados significativos se determinan cuantificando la diferencia entre el saldo en libros de estos activos y el valor presente de los flujos mediante un modelo de Pérdida Crediticia Esperada (PCE). Este modelo requiere que se aplique juicio considerable con respecto a cómo los cambios en los factores económicos afectan la PCE, lo que se determina sobre una base promedio ponderada.

En cuanto a los activos financieros por montos menores y con características homogéneas, la determinación de la provisión por deterioro acumulado se realiza en base a la antigüedad de los saldos del portafolio. Los ajustes que resultan de las revisiones de los criterios de clasificación y reserva efectuadas por la Comisión, normalmente se registran en el período en que se emiten los informes definitivos de la revisión.

De acuerdo con Normas Internacionales de Información Financiera los ajustes deben registrarse en el período a que corresponden la evaluación de deterioro.

Deterioro de activos

Las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) requieren que la Administración del Fondo determine el valor recuperable de los activos sujetos a deterioro y el efecto sea reconocido en el estado de resultado integral por los gastos originados por ese deterioro.

Ley sobre Normas de Contabilidad y de Auditoría

Con el Decreto No 189-2004 del 16 de febrero de 2004 (reformado mediante Decreto No.186-2007) del Congreso Nacional de la República de Honduras, se emitió la Ley Sobre Normas de Contabilidad y de Auditoría, la que tiene por objeto establecer el marco regulatorio necesario para la adopción e implementación de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF's) y de las Normas Internacionales de Auditoria (NIA's), La Junta Técnica de Normas de Contabilidad y Auditoría, es un ente de carácter técnico especializado, creado según Decreto No. 189-2004.

La Junta Técnica de Normas de Contabilidad y Auditoría según Resolución No. 001/2010, publicada en el diario oficial La Gaceta No. 32317 del 16 de septiembre de 2010, acordó que las compañías e instituciones de interés público que estén bajo la supervisión de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS) aplicaran las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF completas), según lo establezca dicho ente regulador.

Al respecto, la CNBS emitió la resolución SPV No.403/21-05-2019, mediante la cual aprobó el nuevo marco contable basado en las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF´s), combinadas con las Normas Prudenciales emitidas por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros aplicables a las Administradoras de Fondos Privados de Pensiones y a los Fondos Administrados por éstas, y estableciendo entre otros requerimientos, que el período de transición para la adopción por primera vez de las NIIF combinadas con las normas prudenciales es del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020 y el período de aplicación efectiva es del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021.

En fecha 22 de septiembre de 2020, el ente supervisor emitió la circular CNBS No.035/2020 en la que se aprueba el cronograma de actividades a ejecutar por las Administradoras de Fondos Privados de Pensiones, para la adopción e implementación del Marco Contable basado en las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), combinadas con Normas Prudenciales emitidas por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, aplicables a las Administradoras de Fondos Privados de Pensiones y a los Fondos Administrados por estas, el cual contiene las acciones y actividades a realizar durante el periodo establecido en dicha circular entre el 30 de abril de 2021 al 30 de abril de 2022.

La Administración del Fondo no ha calculado ni determinado efectos por estos conceptos. Para que los estados financieros estén elaborados conforme a las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), deben cumplir con todas las normas e interpretaciones relacionadas.

20. Adopción de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) combinadas con las Normas Prudenciales emitidas por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros

Mediante Resolución SPV No.403/21-05-2019, la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, comunicó a través de Circular CNBS No. 003/2019 del 22 de mayo de 2019 a las Administradoras de Fondos de Pensiones, la adopción del marco de referencia contable y financiero con la emisión del balance de apertura conforme a NIIF al 1 de enero de 2020, iniciando el año de transición para la adopción por primera vez de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), combinadas con las normas prudenciales por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020 y el periodo de aplicación efectiva del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021.

Por lo cual, la fecha efectiva de presentación de los estados financieros comparativos con base en NIIF combinadas con las normas prudenciales inició por los períodos terminados al 31 de diciembre de 2021 y 2020 respectivamente.

21. COVID19 y Tormentas ETA e IOTA

Medidas Regulatorias Excepcionales que coadyuven a la Rehabilitación y Reactivación de la Economía Nacional por los efectos ocasionados por la Emergencia Sanitaria por COVID-19 y las Tormentas Tropicales ETA e IOTA

Durante el primer trimestre de 2020 el Coronavirus (COVID-19) se extendió por todo el mundo, generando el cierre de cadenas de producción y suministro e interrumpiendo el comercio internacional, lo cual viene provocando una desaceleración económica global que está afectando a diversas industrias. Las autoridades mundiales incluidas donde opera la Compañía han adoptado, entre otras medidas, el cierre temporal de establecimientos y el confinamiento preventivo obligatorio de personas en diversas zonas, generando que empleados, proveedores, y clientes no puedan realizar sus actividades normalmente.

Durante esta situación ha sido monitoreada a diario por la administración de la Compañía para evaluar los efectos adversos que pudiesen generarse en los resultados de las operaciones, la situación financiera y la liquidez de la Compañía, y tomar todas las medidas oportunas que permitan minimizar los impactos negativos que puedan derivarse de esta situación durante el ejercicio.

Al 31 de diciembre de 2025 y de 2024, la Compañía no ha tenido incumplimiento de los pagos de sus obligaciones con sus afiliados ni proveedores ni ha tenido que recurrir al financiamiento bancario. Producto de las respuestas regulatorias que del Banco Central y los Entes Regulatorios implementaron, con la finalidad de mitigar los impactos macroeconómicos y financieros generados por la pandemia de COVID-19, se monitorean los compromisos contractuales asociados con los indicadores financieros específicos que puedan ser impactados por dichas implementaciones.

Cartera de préstamos por cobrar del Fondo de Pensiones al 31 de diciembre de 2025

			%
Con Alivio:	**L**	954,091,434	28.26%
Sin Alivio:		2,422,398,510	71.74%
Total	**L**	3,376,489,944	**100.00%**

Al 31 de diciembre de 2025 y de 2024, no se han realizado readecuaciones o refinanciamientos a los saldos adeudados por los clientes bajo efectos de los fenómenos tropicales ETA e IOTA.

22. Unidad monetaria

La unidad monetaria de la República de Honduras es el lempira (L) y el tipo de cambio en relación con el dólar de los Estados Unidos de América (US$) es regulado por el Banco Central de Honduras (BCH). Mediante Acuerdo No.06/2021 emitido por el Directorio del BCH el 3 de junio de 2021, fue aprobado el Reglamento para la Negociación en el Mercado Organizado de Divisas, reformado por Acuerdo No.16/2021.- del 9 de diciembre de 2021.

El Reglamento se aplicará a las operaciones de compra y venta de divisas que realice el Banco Central de Honduras y sus agentes cambiarios, así como las que efectúe el sector público. Sólo el BCH y las instituciones que su Directorio autorice para actuar como agentes cambiarios podrán negociar divisas.

Toda persona natural o jurídica que no sea agente cambiario podrá mantener activos en divisas, pero al momento de negociarlos únicamente podrá hacerlo con el BCH o con los agentes cambiarios. Entre otras disposiciones, el Reglamento también establece la metodología que aplicará el BCH para determinar el tipo de cambio de referencia que publicará diariamente.

Fecha	Tasa de cambio de compra (Lempiras por US$1)	Tasa de cambio de venta (Lempiras por US$1)
7 de abril de 2026	26.5490	26.6817
31 de diciembre de 2025	26.3737	26.5056
31 de diciembre de 2024	25.3800	25.5069